EXPOSICION SENCILLA

DE LOS SENTIMIENTOS Y CONDUCTA

DEL CUERPO DE GUARDIAS

DE LA PERSONA DEL REY

CON MOTIVO

de los sucesos de los dias 4, 5, 6, 7 y siguientes del mes de Febrero de 1821.



MADRID MDCCCXXI.

EN LA IMPRENTA DE D. LEONARDO NUÑEZ DE VARGAS, CALLE DE LOS REMEDIOS, NÚMERO 20.

"Todo lo hemos perdido, ménos el honor", decia un Príncipe esclarecido á sus leales y valientes soldados despues de una jornada de desgracia.

"Piérdase todo, si se salva el honor", dicen á sus compatriotas los individuos de un Cuerpo militar, al que han tenido la honrosa suerte de pertenecer; y que desde su institucion, ha subsistido destinado á la custodia de la sagrada Persona de nuestros Reyes.

La fama es el bien supremo de los hombres; éslo, sobre todo, de los españoles, y de unos españoles militares. En este concepto y en el de ciudadanos, nos dice nuestro corazon que hemos cumplido con la mayor escrupulosidad nuestros deberes. Y sobre este sentimiento de nuestra conciencia descansaría nuestro espíritu; sobreviviríamos tranquilos á las tristes resultas de un acontecimiento desgraciado, si aquí mismo no se hubiera confundido su sencilla y verdadera historia; si los écos de una voz equivocada en el centro, no hubieran todavía resonado, con un tono mas ageno del natural y de la verdad, en las provincias.

El Cuerpo entero ha sido injuriado gravemente, ha sido calumniado; y el Cuerpo no era por cierto delincuente, por mas que un corto número de individuos hubiese caido en falta ó en delito. No es nuestro ánimo recusar ni prevenir sobre su causa el

juicio del magistrado y de las leyes. Desde ahora lo respetamos, y pedimos con relacion á ellos solamente que se suspenda el juicio del prudente pueblo español, hasta que por un tribunal competente, y observadas las formas protectoras de la inocencia al mismo tiempo que descubridoras del crímen, se decida el hecho en cuestion, y se aplique la ordenanza militar ó civil á su conducta. Esta justicia, que se debe por todos los hombres á sus hermanos oprimidos con el peso de un procedimiento judicial, la pide y la reclama el Cuerpo para los que han sido sus miembros, cualquiera que sea el tiempo y la ocasion que haya dado orígen á su particular y desgraciado compromiso. La reclamamos con no menos razon, para que no se confunda la culpa y la inocencia; para que no padezca un grande número de inculpados por las agenas faltas de unos pocos, aun cuando estas sean calificadas.

Por lo demás, este accidente particular, orígen ó episodio demasiado importante del triste drama que ha terminado con una tal catástrofe del Cuerpo, no puede menos de incluirse en la sencilla relacion que éste se propone hacer, por única defensa de su lealtad, de su severa disciplina, de una obediencia y de una adhesion sin límites á la Constitucion y á la augusta Persona del Monarca. No recelan que sus compañeros de armas, que sus conciudadanos, que los hombres de todas las opiniones y de todos paises, crean supérfluo, ni que dejen de acoger con benignidad el manifiesto de la inocencia de unos hermanos suyos, que no habiendo siquiera dado causa para una acusacion, no habiendo llegado á experimentarla, padecen sus mas

dolorosas resultas. La experiencia de los agravios propios aumenta la sensibilidad con relacion á los agenos. Y los que por una rara ventura, no han padecido aún por las injusticias de sus prógimos, no pueden prometerse otro tanto para el incierto resto de su vida. Nosotros padecemos inocentes, y hablamos á una nacion sensible, justa, generosa. El verdadero patriotismo, el que es acompañado de valor, de ilustracion y de virtud, no quiere para sí solo el título de buen ciudadano; ántes, sacrificando bajas y funestas pasiones en el altar de la libertad y de la patria, se goza viendo en el seno de ésta, y pagándole su solicitud y su ternura, un mayor número de hijos.

No cansarémos á nuestros lectores tomando el hilo de nuestra narracion desde otra época, algo yá distante de la actual, aunque unida con ella para la honra de la España. Y ¿quién ignora que la voz de la perfidia y de la injusticia de un enemigo alentado por nuestro letargo y su fortuna, propagada y hecha execrable por el egemplo y las palabras de los Guardias que habian acompañado á nuestros Príncipes en su fatal viage, concurrió á levantar el espíritu de la fiel Castilla, y hacer que concurriese con el resto de esta leal nacion, á la mayor hazaña que se ha consignado en las historias? En todos los períodos de esta guerra tan gloriosa como felíz, no se desmintió la fidelidad, el valor y el celo de los Guardias por el rescate de su Rey y por la independencia de su patria. Y cuando llegó el momento deseado por los amigos de la libertad y del honor de su pais, en esta capital y fuera de ella, dentro y fuera de su cuartel, los

Guardias mostráron que anhelaban hacer compatible su honor y su respeto al augusto Príncipe que les confiaba su custodia, con el sincero y constante interés por el restablecimiento de una Constitucion que hiciera á un tiempo mismo la gloria y la ventura de la España. Juraron obedecerla, y su honor y su conciencia han sido garantes hasta ahora de la fuerza de este sagrado juramento. Los sentimientos de los hombres, solo por sus obras pueden juzgarse rectamente. Estas obras son las que interesan á la sociedad; y el Cuerpo que representamos vá á darse á conocer por ellas tambien en este corto número de dias en que se ha fabricado su desgracia; demostrando que en ninguna de sus acciones y movimientos, se ha separado un solo punto de sus principios y deberes.

Despues de otros acontecimientos, de que no se pueden separar los de Noviembre, y que han podido preparar ó hacer creer funestamente una idea de discordia entre los grandes poderes del estado; todos saben, ó conviene que sepan, que en la tarde del 4 de Febrero anterior, se repitieron por algunos, indignos ciertamente del honroso nombre español, palabras de denuesto, y aún de amenaza ó de imprecacion á la sagrada Persona del Rey. Voces sediciosas, canciones indecentes, reuniones de donde éstas salian, cercanas al palacio; la osadía de los que en la puerta llamada del *Príncipe*, intentaron atropellar las centinelas, cuyo denuedo únicamente los pudo contener; todo anunciaba un proyecto atroz, infame y à propósito solo para sumir la nacion mas leal en un oprobio y en el abismo de los males. Enhorabuena hubiese que esperar

todo el auxilio de la fidelidad, de la sana razon y las virtudes del pueblo madrileño. Nadie duda que una minoridad, contable apénas entre los verdaderos españoles, ni la fuerza, ni la representacion podia llevar de éstos. Pero el crímen no es siempre de un gran número; no suele necesitar de grande auxilio en cierto género de acciones; espía las ocasiones favorables; aprovecha la confusion; se fia últimamente en la buena fé, en la ausencia, y en la comun inercia de los buenos.

Los Guardias habian sido testigos de los insultos contra la nacion en su permanente y legítimo representante, en el Gefe supremo del estado, en el que participa con las Córtes del soberano poder legislativo, en el Prefecto general de la milicia, en su Rey hecho inviolable por la Constitucion, en su Coronel mismo, en la persona en fin cuya custodia les estaba encargada especialmente. ¿Podian no temer las consecuencias, no redoblar su vigilancia, y ser insensibles á él si llegaban á presenciar un desacato? Pregúnteselo á su corazon el que siente agitarse en él sangre española; el que conoce que todo el edificio de la monarquía constitucional tiene por base en nuestra carta política la inviolabilidad y el respeto del Monarca. Sin embargo, el cuerpo de Guardias, sujeto y subordinado siempre, no salió de lo que prescribia la ordenanza, y de lo que sus gefes le mandáron; sin que éstos olvidasen ni un solo instante la prudencia.

En la historia del dia 4 está yá la mas lamentable del siguiente. El Rey la habia prevenido; pues el Ayuntamiento constitucional de Madrid, en la

mañana del 5, recibió un oficio de S. M. "en que le "daba parte de que la tarde anterior, al retirarse del "paseo, habia oido algunas voces poco decorosas á "su Persona; y le encargaba tomase providencias "oportunas para que no se repitiesen en lo sucesi-"vo semejantes escesos" (1). Ni el ayuntamiento dejó de creer tan triste anuncio, ó por lo menos que los excesos hubiesen sido ciertos; pues en su proclama del 7 del mismo mes dijo lo siguiente: "La persona del Rey es sagrada é inviolable, y "aunque el ayuntamiento está muy léjos de consi-"derar necesario este recuerdo en los buenos espa-"ñoles, lo hace no obstante para que *vivais mas* "*precavidos contra las personas que traidoramente se* "*mezclan entre vosotros para lanzar sus gritos fa-*"*náticos y criminales*. El Ayuntamiento está resuel-"to á perseguir infatigablemente tales *monstruos*: "procurad conocerlos, y huid hasta de respirar su "mismo aire. Si es muy dulce para el Ayuntamien-"to sostener nuestros fueros, no le es menos pre-"cioso acatar la augusta Persona del Monar-"ca" (2). Ni la opinion, pues, ni los sentimientos del cuerpo municipal, eran distintos de los sentimientos y de la opinion del cuerpo de Guardias. Estos y aquél convienen en que hubo gritos *fanáticos y criminales*, y ambos se interesaban en conocer estos *monstruos*; en que éstos se mezclaban *traidoramente* entre el leal pueblo de Madrid; en que sostener los fueros nacionales y acatar la augusta Persona del Rey era ser buenos ciudadanos. Y á la verdad que el conocer á los *monstruos*, á los sacrílegos autores de tan nefandos *gritos*, no debia ser para dejarlos impunes. El heróico Ayuntamiento

tenia oficios de representacion y de cierta autoridad para este objeto. Los Guardias de la Persona Real no tenian mas que sus armas; y el Cuerpo no podia evitar que el celo de algunos individuos traspasase los justos límites que en general respetaba aquél en tanto grado.

La verdad de los insultos hechos por algunos malignos á la sagrada Persona del Rey, aparece tambien despues acreditada en la proclama que el Gefe político superior dirigió con fecha del 16 de Febrero último, á los fieles habitantes de esta muy heróica villa. "Ciudadanos, les dice, el Rey marcha »unido con nosotros por la senda constitucional, »que hace la gloria del trono y la felicidad del es»tado. La incorruptible espada de la ley *vengará* »*pronto sus ofensas y vuestros agravios*........ Mi»rad como un enemigo declarado de esta ley fun»damental, al que tenga la osadía de insultar de »cualquier manera la sagrada Persona del Monarca »constitucional. *Dejad* esas viles invenciones de la »*malignidad y del espíritu de subversion*, á los que »osan hacer á un tiempo mismo el papel indigno »de la injuria y de simulada venganza. La espada »de la ley escarmentará de una vez *su perfidia*, á »do quiera que el *terror los sepulte*; procurando »en vano eludir la vigilancia de la autoridad (3)."

No eran dudosos, pues, los ultrajes y los crímenes de subversion: sus autores yacen impunes y desconocidos hasta ahora, donde les ha sepultado el terror, ó en otra parte, á pesar de la vigilancia de los magistrados, del honor nacional, y del interés de la Constitucion y la justicia. Como quiera, el 5 por la tarde se vuelven á repetir estos gritos

al momento que salia S. M. á paseo; y acalorados algunos individuos del Cuerpo que se hallaban cerca de los que, mezclados entre gentes pacíficas y silenciosas los habian pronunciado, sacudieron algunos golpes con sus espadas, dispersaron los grupos, y se siguieron las voces y consecuencias que han trascendido á todo el Cuerpo. Pero antes de llegar á ellas, será justo que nos paremos á observar, suspendiendo todavía el juicio sobre el verdadero carácter de este acontecimiento, las diversas relaciones que se han hecho de él, y la que una justa imparcialidad puede tener por verosímil.

Cual lo hemos referido, se conforma con lo que dan de sí las diligencias hechas en el proceso empezado y llevado á cierto punto por el Ayudante de semana del Cuerpo, con arreglo á la órden del ministerio de la Guerra, comunicada por el Capitan con fecha del mismo dia 5, á fin de que instruyese la sumaria informacion, arrestando á los culpados, y procediese á lo demás que condujera á satisfacer la vindicta pública (4).

En la circular del ministerio de la Gobernacion de la península, con fecha del 8 del mismo mes, despues de contar el feliz descubrimiento de unos intentos depravados contra el sistema constitucional (en cuyo infame, atroz y absurdo proyecto, ni entonces ni hasta ahora se ha visto complicado un solo individuo del Cuerpo): "en esta penosa "situacion, prosigue, sobrevino el desagradable "suceso ocurrido en esta corte la tarde del dia 5 "del presente mes, *y que aún no ha podido calificarse de premeditado, á pesar de todas las apariencias*, en el que fueron los principales actores

»unos treinta individuos del cuerpo de Guardias de »la Real Persona, que sin estar de faccion, embo»zabos en sus capas, y con las espadas de orde»nanza, se lanzaron contra un grupo de personas »que, al salir S. M. de su Real palacio hácia el »paseo acostumbrado, le aclamaron *Rey Constitu»cional*. Esta violencia no produjo afortunadamen»te desgracias de consideracion, sino algunos heri»dos y contusos; pero sí el sensible atropellamiento »de un Regidor del Ayuntamiento de esta heróica »villa, colocado de antemano con su ronda en »aquel puesto para cerciorarse de si proferian en »dicha tarde, *como se aseguró haberse proferido »en la anterior*, voces subversivas."

La duda, pues, digna de particular atencion, que se presenta entre estas dos diferentes narraciones, consiste en si los treinta Guardias, ó los que fuesen, se irritaron por oir las aclamaciones de *Rey Constitucional*; ó si fué por los gritos *subversivos* que se habian oido el dia antes, y para cuya averiguacion se habia colocado allí un Regidor del heróico Ayuntamiento con su ronda. Por supuesto que estos gritos *subversivos* habian de ser distintos de la aclamacion fiel, virtuosa y digna del pueblo español, así como gloriosa para su augusto Príncipe, de *Rey Constitucional*. Aclamarle así, era saludarle lisonjeramente para S. M., para su pueblo, y para sus fieles Guardias que se honran con el título de ciudadanos; era fundar el noble dictado para reconocerle, con el ministerio, "el mas religioso »observador de la Constitucion" (5); era apellidarle Rey, conforme á la ley, á la justicia, al voto público de su nacion; Rey de un pueblo ilustra-

do, valiente y libre; Rey finalmente al uso de la Europa culta del siglo XIX; no déspota del Asia servil y degradada. Ni europeo, ni español, ni hombre merece ser por cierto, quien no sienta palpitar de gozo su corazon al oir este grito tan honroso.

No es á la verdad inverosímil, que este grito de honor y de fidelidad se oyese donde quiera que estuviesen juntos dos ó mas españoles. Mas no era improbable, como ya habia sucedido, que á esta voz apacible y justa, respondiese en algun punto del sitio tan poblado de gente, el ronco acento de la deslealtad contra la jurada Constitucion y contra el Rey; ya ofendiendo á éste y aquélla con una sola expresion, ya con distintas. Pues, ni el voto contra la ley política puede dejar de serlo contra el supremo ejecutor de ella; ni deja de maldecir al Código sagrado de nuestras libertades, el que alza su voz contra el Monarca que aquél hace inviolable. El que rehusa al Rey el epiteto de Constitucional, el que le substituye otro qualquiera al uso oprobioso del Oriente, son igualmente criminales que el profanador de su respeto con sus acciones ó palabras. Y no hay que juzgar por éstos ó por aquéllos gritos, del verdadero sentimiento de sus autores, del orígen de su conducta, del fin que se proponen. La historia y la experiencia de las revoluciones nos explican este fenómeno de la identidad de los designios en voces opuestas y en movimientos encontrados. Nadie ha proclamado mas ardorosamente la libertad en un pais vecino, que los que conspiraban contra ella: así como fueron sus principales verdugos los que quisieron exage-

rarla y establecerla sobre cadalsos y ruinas. Almas bajas y serviles pueden tambien entre nosotros prorrumpir en voces contra el Gefe de la monarquía constitucional, porque ésta desaparezca en la confusion y vuelva á presentarse el ominoso despotismo.

De donde quiera que saliesen, mas ó menos mezclados con las voces justas y liberales, es lo cierto que se oyeron las inconstitucionales y sacrílegas que excitaron el sentimiento de los individuos del Cuerpo. Cierto es tambien que en el confuso tropel se vieron trabucos, cuchillos y puñales; que se dispararon muchas piedras, y que algunas de ellas llegaron á los coches de la comitiva. Despues ha dado S. M. nuevos y respetables testimonios de la verdad de las injurias. En su respuesta al mensage sobre la instalacion de las Córtes: "Confio, dijo, en el celo é ilustracion de los di»putados, que tomarán acertadas providencias pa»ra atajar los grandes males de que se vé amena»zada la nacion, de los cuales son un seguro anun»cio *los desacatos é insultos por repetidas veces co»metidos contra mi dignidad y persona, con mani»fiesto desprecio de la Constitucion.*" (6) Y en el discurso pronunciado por S. M. al hacer la apertura de las Córtes en el 1.° de este mes: "He jura»do, dice, la Constitucion, y he procurado siempre »observarla en quanto ha estado de mi parte. ¡Oja»lá que todos hicieran lo mismo! *Han sido públi»cos los ultrages y desacatos de todas clases come»tidos á mi dignidad y decoro*, contra lo que exije »el órden y el respeto que se me debe tener *como »Rey Constitucional* (7).

Y quando en el seno de las Córtes, se ha tratado de este párrafo del discurso de S. M., uno de sus honorables diputados, el Sr. conde de Toreno, se explicó en los términos siguientes (8): "Es menester no olvidarse de que en estos tres últimos meses, *bajo la máscara de la exageracion liberal y de otros disfraces, se ha tratado de minar el sistema.* Todos sabemos *que hay documentos, que hay hechos*, por donde se comprueba, *que tantos insultos cometidos contra las personas Reales y contra la Constitucion*, han venido de una misma mano; y se sabe tambien que no es ésta de ninguno de los adictos al sistema." De desear sería que este juicio se probase ante los tribunales, y que ni aun el celo exagerado por los bienes de la Constitucion, escuse estos insultos. Pero, lo volvemos á decir, los insultos eran ciertos; y solo queda la duda de si los autores de ellos eran los criminales enemigos de las salvadoras prerrogativas del trono constitucional, por querer imprudentemente mas libertad que la que ofrece la Constitucion, ó por ignominiosa adhesion al despotismo del Monarca.

Tales son los antecedentes y argumentos que pueden explicar la conducta de los particulares individuos del cuerpo en la aciaga tarde del 5. El concepto verdadero depende de la causa que se sigue sobre esto: y no es ni prudente ni justo aventurar el juicio acerca de las resultas de ella. Sépase entre tanto, que los procesados se han presentado voluntariamente y ofrecídose á la prueba de su inocencia. Y sea ó nó inculpada ó escusable su conducta, el Cuerpo los deja en las manos de la ley,

con el sentimiento de que hayan podido dar ocasion algunos de sus individuos á que se pueda aún sospechar de su civismo, y de que no saben juntar con la disciplina de la milicia el amor á la Constitucion y el respeto hácia su Príncipe.

Pero hablemos de todos los demás que no tuvieron parte alguna en este particular suceso del 5. En la misma tarde de este dia se dirigió el mayor del Cuerpo hácia la parada; y observando en el pretil mucha gente, y que caían piedras en grande número, se dirigió al Coronel del 2.° regimiento de guardias de infantería Española, y llamándole la atencion hácia aquel desórden, é insinuándole que le parecia conveniente que mandase un piquete de su tropa, lo verificó, corriendo el Mayor asimismo al propio punto. Y habiendo encontrado algunos guardias de la Persona Real que subian el cerrillo, les mandó que inmediatamente se fueran al cuartel, y dispuso que al momento pasase un Garzon á la posada del Capitan general á darle parte de estas ocurrencias. Delante del mismo Garzon, dió órden el Capitan general para que un destacamento del regimiento de caballería de Almansa se situára enfrente del cuartel de Artillería, desde cuyo punto debian correrse las patrullas hácia la puerta de S. Vicente, por donde era lo mas probable que volviese S. M. Siguiendo este mismo espíritu, los Guardias que se habian retirado á su cuartel, montaron á caballo; y con gefes á la cabeza, salió un escuadron por la puerta del campo con direccion al sitio á donde S. M. habia dirigido su paseo; mas como no lo encontrasen, porque ya habia dado la vuelta á palacio, em-



prendieron su contra-marcha, y se situaron en la plazuela de aquel edificio, donde permanecieron formados hasta la una de la mañana en que volvieron á su cuartel (9).

Volviendo la atencion al principal suceso de la tarde del 5, algunos de los que habian salido mal parados en el encuentro, ó que habian deseado la ocasion que se les ofrecia, corrieron hácia las casas de la villa gritando, "*mueran los Guardias de Corps, que se quiten los Guardias.*" Y como sucede en tales casos, esta voz tuvo muchos ecos, creció en su marcha; y sin que el movimiento de la indignacion se detuviera á examinar el orígen, ni las circunstancias del hecho, desde un punto á otro de la capital se propagaron eléctricamente las mismas espresiones contra los creidos autores de un esceso. El Ayuntamiento Constitucional, que habia visto la agitacion, procurando reprimirla, »las leyes, dijo en proclama de aquel dia, no tie»nen fuerza sino en la calma; *vuestros clamores* »*son justos, y no pueden ser desatendidos......* Pero, »hijos de este gran pueblo, *la Constitucion es órden* »*y sumision á la ley* y confianza en *las autorida*»*des* (10)." Preciosas máximas, sin duda; de cuya práctica dependen principalmente la libertad y todos los bienes sociales; y que muestran como la calificacion que se daba á los clamores populares, tenia un sentido natural y decente, aplicándola al castigo de los que resultasen culpados en el hecho. Pues, en el régimen de la ley, nadie es culpado sino el que declaran solemnemente por tal los tribunales. Y ni castigar á unos individuos sin culpa, ni estender al Cuerpo las consecuencias de las fal-

tas individuales, podia caber en los votos de honor y de conciencia del heróico Ayuntamiento.

Como quiera, esta gritería popular dió motivo á que el resto de los Guardias, dispersos por la capital, acabáran de reunirse á sus estandartes en el cuartel; donde, despues de haber tratado de lo que debia hacerse con respecto á asegurarse de que estaba preservada de todo insulto la Sagrada Persona de S. M, (único objeto con que habia salido el escuadron de que se ha hablado anteriormente) permanecieron constantemente observando la sumision ejemplar que se manifiesta en todo el discurso de los dias que comprende esta historia.

Habíaseles comunicado una Real órden por el ministerio de la Guerra, con fecha del mismo dia 5 en la noche para que ningun individuo saliese del cuartel, y se procediera á la averiguacion de los culpables; cuya órden tuvo por orígen un oficio del ministerio de la Gobernacion de la Península, escitado de otro del Gefe político (11). Este mismo habia tambien escrito oficialmente al capitan del Cuerpo, en beneficio de la seguridad de los individuos de él: " Atendida, dijo, la voz general de »indignacion por las ocurrencias de aquella tarde." (12) Y entonces fué cuando el capitan, despues de haber contestado al ministerio de la Guerra el cumplimiento de la Real órden, ofició al Ayudante de semana, como antes hemos dicho, para que tuvieran efecto el arresto de los culpados y el proceso, añadiendo que nadie saliera del cuartel hasta nueva órden (13).

El Ayudante respondió al Capitan quedar cumplida la de S. M.; y por oficio separado, mani-

festó al mismo gefe, que habiendo enviado un guardia para que se retiraran las patrullas que alrededor del cuartel vigilaban su seguridad, habia aquel sido insultado por uno de Milicia nacional de infantería. (14) Un solo hombre, una ilusion cualquiera, es suficiente, en ocasiones semejantes, para excitar estas querellas. Así se irritaban los ánimos de afuera, en cuya union con el Cuerpo y con todos los ciudadanos debia cifrarse la paz pública. Con todo, nada alteró los sentimientos y la conducta paciente y sumisa de los Guardias. Y debe decirse en honor de la verdad y del espíritu de la guardia nacional madrileña, este incidente (ni algun otro posterior), efecto lamentable de un error de concepto y de las pasiones agitadas, no turbó sino efímeramente la armonía entre gentes nacidas y preparadas para apreciarse mútuamente.

Mas ¿quién diria al Cuerpo que la obediencia á las órdenes de sus gefes y á la suprema de S. M. comunicada por su ministro de la Guerra, habia de traer para sus individuos, para la valiente guarnicion, y para la guardia nacional de Madrid, para toda su poblacion en fin, el mas peligroso y mas inesperado compromiso? Si habia preexistido un delito, la ley y la razon prescribian que todas las medidas de la autoridad debian reducirse á la averiguacion del hecho y sus autores, para imponerles el castigo, si aquél y éstos resultaban criminales. Mas, combatir á todo el Cuerpo, sin que éste hubiera sido delincuente ni estuviera rebelde; confundir la inocencia y el delito; envolver á tan gran número de inocentes con un tan corto de acusados; no puede atribuirse sino á la fatalidad que

substituye las pasiones á la razon en tan dolorosas circunstancias. En nombre del Rey se manda á los Guardias que permanezcan en su cuartel; ¿en nombre de quién se les asedia en este cuartel mismo, como si la permanencia en él fuese criminosa?

No lo habian podido preveer los Guardias, retirados y obedientes en él. Sus sentimientos, su espíritu, sus votos, eran como antes y hoy, *Constitucion y Rey*; así lo habian manifestado al gobierno. Á las doce y media de la mañana del dia 6 se habia acercado al cuartel un Regidor de Madrid, con un teniente de la Milicia nacional, para indagar si habia algun alboroto: y fácil y prontamente pudo quedar disuadido del recelo. (15) Mas, en la tarde del mismo dia 6, se observan con sorpresa varios pelotones de gente que se acercan con muchos gritos prorrumpiendo en varios insultos, y aun disparando algunos tiros en direccion al cuartel. Á corto rato, gruesos destacamentos de infantería y caballería circunvalan el edificio, colocando un obus en la plazuela de Afligidos, otras varias piezas de artillería en el campo con la puntería fija al cuartel, y centinela en los andamios de la puerta del Conde-Duque. Todas las calles que salian al edificio circunvalado, fueron interceptadas con maderos. ¿No son estos los aprestos de un sitio contra ciudadanos y amigos?

Desde la primera noticia, el Comandante Arteaga escribió al Capitan diciéndole que, sabedor de que se dirigia fuerza numerosa contra el cuartel, habia pedido auxilio al Comandante del batallon del 2.° regimiento de Guardias de infantería para el caso de verse acometido; el qual le habia

contestado que sin anuencia del Coronel y Capitan general, no podia disponer cosa alguna (16). De este modo, y felizmente de este modo se puede decir, el Cuerpo se vió abandonado á sí mismo, y sosteniendo por un espíritu de sumision y de prudencia, que si puede explicarse en tan críticas circunstancias, no por eso merece menos el elogio de la razon. El mismo Comandante Arteaga, por medio del Ayudante general Pacheco, ofició al Capitan manifestándole su satisfaccion por el órden y subordinacion en que seguia el Cuerpo, y su disgusto porque se hubiese podido llegar á creer que se prevenia á tomar medidas agenas de sus principios, y contrarias á sus sagrados y religiosos juramentos en defensa de la Constitucion (17). El Comandante Arteaga se contentó con enviar un recado verbal al Sargento mayor del cuerpo, proponiéndole la necesidad de dirigir un papel al público donde se anunciára la buena disposicion y conducta de los Guardias. La contestacion fué, que no era esto necesario; pues los gefes cuidarian del honor del Cuerpo: y á este tiempo, que era ya anochecido, quedaron incomunicados los Guardias que se hallaban en el cuartel (18).

Si este aparato marcial aflije el corazon de los sitiados, es porque les ofrece la idea de un estado de guerra entre españoles, entre conciudadanos, entre compañeros de armas, que ni en las ideas ni en los votos podian estar discordes. Por lo demás, ni un solo instante les faltó la serenidad inseparable del valor y la inocencia: redoblan sí la vigilancia para evitar que se cometiera el mas leve desórden; y con un sufrimiento doloroso pero constante,

oyen los denuestos que no merecian, y las provocaciones que no consentia su desgracia. Su espíritu solo pueden explicarle con el hecho de dejar siempre abierta la puerta del cuartel, y el de aguardar tranquilos las resultas de unas operaciones guerreras contra hombres que, ni habian hecho alguna agresion, ni habian pensado en resistencia á alguna órden del Gefe supremo y comun de los sitiadores y sitiados. Saber que es lo que se queria de estos, era su único pensamiento, y era su incómoda duda; pues desde la noche del 5 en que se les habia mandado permanecer allí, no habian recibido algun precepto. ¿Y habia alguno por ventura para la formacion de este estraño sitio? No podemos decirlo porque lo ignoramos, y ni probable ni posible nos parece que le hubiera.

Sin embargo, las tropas sitiadoras impiden rigorosamente la entrada y la salida del cuartel, no permitiendo el pase aún á los criados que llevaban las cenas á sus amos: y para que á cada instante ocurriese un motivo de sorpresa, se presenta un teniente Coronel de Artillería, acompañado de un Oficial, con un farol y un trompeta de á caballo, que con tres toques de llamada se anunció parlamentario. Llenos de estrañeza, el Comandante del cuartel, el Ayudante general y el de semana, salen á la puerta, que continuaba franca, á fin de averiguar la causa de esta novedad; y encontrándose con la comision parlamentaria, les hacen manifiesto que no pueden recibirlos en aquel concepto, pues ni enemigos eran ni rebeldes; antes bien compañeros suyos, y militares sumisos sin excepcion al gobierno. Al mismo tiempo, y para que pu-

diesen por sí propios certificar de la verdad los emisarios, los convidan á que dejando sus caballos, subiesen al cuarto del Ayudante de semana, donde podrian cómodamente decir el objeto de su mision, y ser testigos de la tranquilidad y buen espíritu del Cuerpo. Hiciéronlo así; y no pudiendo resistir á la evidencia, se explicaron sobre la irritacion que el pueblo mostraba contra los Guardias; y pues que el cuartel se hallaba circunvalado, que no habia salida por parte alguna, hallándose tomada con artillería la puerta del campo, no les quedaba otro recurso que el de dejar las armas y permitir que entrára en el cuartel un destacamento numeroso de los sitiadores.

La contestacion fué como la dictaba el honor, que los Guardias estaban decididos á obedecer, sin réplica y sin límite, al gobierno y á sus gefes; y que la órden precisa del Rey, comunicada por el ministerio de la Guerra, que estaban prontos á manifestarles, era que permaneciesen allí. ¿Podia oponerse al cumplimiento de esta primera mas que otra órden del mismo Rey, ó de otra autoridad, si se quiere, que pudiera hacer sus veces? No obstante, el principal encargado de parlamentar respondió que, "hallándose cercados dependian de sí mismos:" respuesta que no podian aprobar los individuos de un cuerpo militar, íntimamente persuadido de que la obediencia es el alma de su noble profesion y el interés nacional en su ejercicio: de un cuerpo en fin, cuyas comunicaciones con su primer Gefe no podian creer interceptadas. No vacilaron, pues, sobre el partido que debian tomar; y desechada la estraña proposicion, se contentaron

con manifestar sus deseos de que llegara al cuartel el Capitan general para que, por sí mismo, tambien pudiese convencerse de su espíritu de sumision, y de la verdadera y no merecida posicion en que se hallaban: (19) así quedaron en decirlo al Capitan general.

Concluíase la conferencia de este modo, cuando la llegada de un Ayudante de esta plaza dió un nuevo carácter á la escena; pues estrañando éste el aparato parlamentario, preguntó á los que le representaban, ¿quién era la persona que allí los habia dirigido? Y como hubiesen respondido que *el Capitan general*, al oir del Ayudante *que no podia esto ser*, replicaron, *ó el Gobernador*. El Ayudante se despidió para ponerlo en noticia del Capitan general, llevando de parte de los Guardias el encargo de suplicarle que pasase en persona á convencerse de sus fieles y sumisos sentimientos. Mas, viendo que la esperada resolucion se diferia; viendo que despues de un espacio de tiempo bastante, ni el Capitan general, ni otro algun gefe se habia presentado á darles órdenes, aprovecháronse los sitiados de la ocasion de haberse acercado al cuartel dos Oficiales de infantería de Guardias, para lograr por su medio, que dejasen pasar al Ayudante general Don José Pacheco, con un Oficial y un Cadete del Cuerpo, á fin de que entregasen al Capitan un oficio en que repetian de nuevo sus ideas jamás desmentidas, de civismo, de fidelidad y disciplina. El sacrificio de sus vidas, el del Cuerpo mismo que debia serles mas sensible, todo lo ofrecian si era necesario, para la union, la tranquilidad, y la ventura de la nacion y del Monarca (20).

Al desempeñar esta mision tan urgente, entregando el parte á sus gefes en la madrugada del 7 como tuvieron la ocasion de ver á los ministros y al Capitan general, les informaron verbalmente del estado de violencia en que subsistian, de los insultos y agravios recibidos por el Cuerpo; al mismo tiempo que sobre las disposiciones sumisas y pacíficas en que se hallaban. Habiéndole indicado lo que se decia en algunas partes, de haber arrojado ladrillos y aun disparado un tiro desde el cuartel, aseguró el emisario del Cuerpo, con el acento de la verdad, que eran falsas tales imputaciones; habiéndose mostrado constantemente la eficacia de las providencias tomadas para evitar cualquier exceso. Los ministros le aseguraron su buena disposicion en favor del cuerpo: y esto mismo oyó en el consejo de Estado. Llamado despues por S. M., tuvo la honra de enterarle de todo lo ocurrido. Mas, volviendo á la contestacion del ministerio, ésta fué que se habian ya tomado todas las medidas para la quietud del pueblo y la seguridad del Cuerpo, debiendo éste pasar inmediatamente á Alcalá antes de rayar el dia.

Por dura que pudiese ser esta ausencia para el Cuerpo, todo lo hacia llevadero un ánimo sumiso é inocente. Mas el tiempo señalado pasaba sin que hubiese llegado la órden para emprender la marcha. Los momentos urgian; y la imaginacion, que vacilaba entre los recelos de una novedad que no podia concebir, y los escrúpulos de la lealtad y la obediencia, sugiere la resolucion de pasar á solicitar el pasaporte á la secretaría de la Guerra. Allí sabe el emisario del

Cuerpo que no se pensaba ya en llevar á efecto la determinacion del Rey. Dijeron, en efecto que se oponian á su ejecucion las tropas sitiadoras; que se habian presentado á este fin en palacio dos individuos del H. Ayuntamiento, los cuales acompañados del Señor Ministro de la Guerra y del Capitan del cuartel, habian subido al aposento en que S. M. estaba descansando; y despertándole, le habian propuesto y obtenido de su Real ánimo que revocase la mandada traslacion á Alcalá. Lo cierto es que no se verificó ésta, aunque sí el relevo de la guardia del Cuerpo en palacio con los Alabarderos; habiendo hecho dejar á los primeros sus puestos y carabinas, y conducídolos el general Don Francisco Ballesteros al cuartel de Artillería. Con tales precauciones, la compañía de un General tan distinguido, daba á conocer que se trataba de evitar aun mayores sentimientos á los Guardias.

Antes de referir la nueva órden que se subrogó á la primera, se interesan una justa curiosidad y la verdad histórica, en apurar una circunstancia sobre el hecho que dió motivo á la mudanza de resolucion sobre el destino del Cuerpo. El Capitan general de Castilla la nueva habia dado parte de estos acontecimientos al de la provincia de Cádiz; é insertado este oficio en el Diario mercantil de aquella Ciudad de 15 de Febrero, en uno de sus egemplares vió el H. Ayuntamiento de Madrid que, " despues de indicar (el espresado oficio) la »resolucion del gobierno sobre que el cuerpo de »Guardias de la Real Persona saliese á Alcalá, »se añadia la frase que sigue: *con esta medida no*

»*se conformaron el Ayuntamiento ni la guarnicion.*"
Y como estas expresiones no pareciesen bien al cuerpo municipal, pasó á este Capitan general con fecha 2 de Marzo un oficio en que se advierten los siguientes discursos......... "No acierta el Ayun-»tamiento á esplicar á V. E. el vivo dolor que »está esperimentando desde que leyó la mencio-»nada frase, que suponiendo se halle realmente en »el oficio original, no pudo estamparse con entero »conocimiento del daño que quizá no deje de pro-»ducir. No conformarse un cuerpo, cual el Ayun-»tamiento, con una resolucion de S. M., puede »ser interpretado por los malos, como un acto »positivo de rebelion ó desobediencia abierta: y »por desgracia los enemigos del sistema no nece-»sitan de un documento tan autorizado como el »oficio de V. E., ni de una frase tan terminante »como la transcripta para seducir á los incautos y »aun engañar á la Europa entera.=V. E. sabe »que la resolucion de S. M. á que se alude, no lle-»gó á comunicarse de oficio al Ayuntamiento, y »*aunque es innegable que tuvo un conocimiento indu-*»*dable de estar acordada*: la gestion que se dis-»puso en consecuencia, no fué un acto positivo de »no conformidad, sino una manifestacion franca »y sincera de los inconvenientes que se previeron »en la discusion: inconvenientes que estimó fun-»dados el gobierno.= De esponer, á no confor-»marse, hay una distancia enorme; prescindiendo »de que lo primero es lícito cuando las razones »que se aleguen sean poderosas; al paso que lo se-»gundo parece indicar una especie de resistencia »en el que tiene obligacion de obedecer.=El Ayun-

»tamiento reconoce de nuevo las virtudes de V. E. »y las prendas singulares que le hacen muy dig»no del mando que ejerce con tanta energía como »discrecion: y está muy lejos de atribuir á la enun»ciada frase el menor sentido particular; antes por »el contrario, crée firmemente que es de aquellas »que con la mejor intencion suelen escaparse aun »á la pluma mas perspicaz. Pero V. E. penetrará »tambien que *es necesario poner algun correctivo »á la frase misma, para dejar á salvo el honor del »Ayuntamiento, y su respeto á la autoridad supre»ma del gobierno.* El Ayuntamiento lo espera así, »no solo de la rectitud de V. E., sino de su amor »á la causa pública, y de su celo por el decoro de »los cuerpos constituidos."

Con razon esperó el H. Ayuntamiento de Madrid, que el Capitan general de su provincia satisfaria estos escrúpulos, si tales pueden llamarse las observaciones sobre el modo de referir un hecho tan importante. Aquel respetable gefe militar rectificó la narracion en un segundo oficio al Capitan general de Cádiz con fecha del 10 del mismo Marzo, y enviando una copia de él al H. Ayuntamiento, repitió la esplicacion que podia satisfacerle. "Lo que literalmente (dijo) aparece en el borra»dor archivado en mi secretaría, rublicado por »mí y que tengo á la vista en este momento," era lo siguiente: "Á las tres de la mañana del 7 »resolvió S. M. que el cuerpo de Guardias pasase »á la ciudad de Alcalá: con esta medida no se »conformaron el Ayuntamiento ni la guarnicion »*antes de saberlo de oficio, por no aventurar su obe»diencia, á la que jamas faltaríamos, representa-*

»*mos respetuosamente*, y á las seis de la mañana »dispuso el Rey *se suspendiese la salida*; las tro»pas que estaban en posicion permanecieron......... »El Diario mercantil citado de esa plaza dice por »*reciprocidad*, *recíproca*; por *suspendiese*, *dispu»siese*; omite, *antes de saberla de oficio por no aven»turar su obediencia, á la que jamas faltaríamos, »representamos respetuosamente*; la falta de esta »cláusula que podrá muy bien consistir en la im»prenta, ó en el escribiente de mi secretaría que »copió el oficio de V. E., ha dado márgen á que »la delicadeza, que aplaudo del Ayuntamiento »Constitucional de esta M. H. V. me haya pasado »el oficio anteriormente referido..." Y continuando en seguida de él: yo, (dice el Capitan general de Castilla la Nueva) "que soy incapaz, y lo mis»mo mi secretario, de firmar, ni poner cosa algu»na que pueda ser perjudicial en lo mas mínimo »á individuo alguno, y mucho menos á corpora»cion, cuyas virtudes cívicas son tan conocidas »como las de este Ayuntamiento, he tenido una »pena con tal ocurrencia; y así me apresuro á »deshacerla rogando á V. E. se sirva mandar in»sertar en el mismo periódico este escrito que »traslado al Ayuntamiento, para que con tal re»ferencia calme sus laudables inquietudes; siendo »tal mi franqueza, que si mi pluma ó mi talento »(porque mi voluntad jamas sería) fuese capaz »de disgustar á alguien, no dormiria tranquilo has»ta satisfacerlo..." (21).

Así se ha terminado esta contextacion, cuyos documentos no necesitan comentario. Un hecho queda incontestable despues de la última leccion:

esto es, que esposiciones hechas á nombre de la guarnicion y Ayuntamiento mudaron la primera resolucion de S. M. Y el Cuerpo prefiere ver en esto un sentimiento de precaucion en favor suyo, á imaginar la posibilidad de otro cualquiera, ageno de generosidad y de justicia. Por lo que hace al sitio del cuartel y á la catástrofe del Cuerpo, se concluyeron éstos tambien en el mismo dia 7. Por de pronto se les comunicó una Real órden para que suspendiesen la marcha, reencargando la mayor eficacia y actividad en la informacion de los culpables (22). Se habia dirigido otra al Capitan General á fin de que atendiese á la tranquilidad pública en los contornos del cuartel, permitiendo á los Guardias que dirigiesen los escritos que gustasen, y no impidiendo la entrada de comida, ropa y demás auxilios que necesitasen (23). En la noche anterior se les habian privado estos recursos. Al fin por otra órden, “habiendo oido al Consejo de Estado, teniendo pre- »sente la proclama del Ayuntamiento, la represen- »tacion de éste, y la manifestacion hecha á S. M. por »el Cuerpo de admitir gustosos hasta la medida de »su extincion, si fuese necesario para restablecer el »sosiego público. Mandó S. M. cesase este Cuerpo »en todas las funciones del servicio que le corres- »ponde por la ordenanza que le rige, mediante »no hallarse S. M. con las facultades necesarias pa- »ra su extincion; puesto que la disposicion de »esta medida pertenece exclusivamente á las Cór- »tes. En virtud de esta medida, añade la Real »órden, saldrán todos los Guardias del cuartel que »actualmente ocupan, dejando en el mismo, en

»calidad de depósito, las armas y caballos, excep-
»tuando las espadas de vestir que llevarán con-
»sigo, dirigiéndose á los puntos que se les señale
»para su permanencia."

"Á fin de que esta operacion, concluye dicien-
»do S. M., pueda efectuarse en todas sus partes
»de un modo propio y decoroso á un Cuerpo que
»se halla tan interesado en justificar plena y legal-
»mente *su conducta, comprometida por aquellos indi-*
»*viduos que hayan podido ocasionar las ocurrencias,*
»que produjeron tanto disgusto al vecindario de
»esta heróica capital, comisiona S. M. al capitan
»de las espresadas Guardias Marqués de Villada-
»rias, á su Ayudante de Campo, Consejero de Es-
»tado, el Teniente General D. Francisco Balles-
»teros, al Capitan General de esta provincia Don
»Ramon Villalva, al Gobernador de esta plaza
»Mariscal de Campo D. Joaquin Montemayor, y
»al Inspector de caballería Mariscal de Campo D.
»Francisco Ferraz; quienes autorizados con am-
»plias facultades, procurarán con la prontitud po-
»sible conciliar la seguridad y decoro de aquellas
»personas que hayan de quedar en los puntos que
»designaren (24)."

Tal fué la resolucion definitiva de este ruidoso y espectable asunto; tales los fundamentos en que se apoyó; tales los agentes de ella, y tan distinguidas y autorizadas finalmente las personas encargadas de llenar su ejecucion de prudencia y de decoro. El Cuerpo olvida lo que haya podido haber de injusto, de débil ú oficioso enojosamente contra su existencia. Lo digimos una vez; lo repitió S. M. en su Real órden cuyo tenor hemos copiado

y no nos arrepentimos de haberlo dicho: el último de todos los sacrificios que nos permitia el honor y el patriotismo, consentir en la extincion de nuestro Cuerpo, nos era llevadero y aún grato, si era necesario para restablecer el sosiego público. Los hechos que siguieron á esta resolucion, son dignos tambien de referirse para llegar á un juicio exacto y completo sobre esta lamentable catástrofe del Cuerpo.

En el siguiente 8 de Febrero, se expidió una Real órden mandando al Capitan que en aquel dia diese razon del estado en que se hallaba la informacion sobre los sucesos de la tarde del 5, que se habia encargado con aquella misma fecha (25). Los lectores conocerán hasta dónde podian llegar las medidas que en esta órden se anunciaban. El Capitan de cuartel respondió al ministerio, refiriéndose á la contestacion dada por el Ayudante mayor de semana, reducida á que "se habia ocupado de su encargo practicando sin la mas leve »omision las diligencias que habian permitido las »circunstancias; y que de las deposiciones recibidas hasta aquel momento, nada resultaba que pudiese prestar una seguridad en punto á los individuos que promovieron el desagradable suceso »que ocasionaba aquellas diligencias." Y para recibir nuevas declaraciones, y descubrir en ellas sus autores, oficiaba al Sr. Gefe político (26).

En el mismo dia 8 se mandó por Real órden el depósito de las armas del Cuerpo en el parque de artillería; (27) y por otra, con fecha del 10, que los individuos del Cuerpo cobrasen por este mismo sus haberes, dirigiesen las instancias que tuvie-

sen á bien hacer por el conduto de sus gefes, y por el mismo medio recibiesen instrucciones (28). Estas medidas significaban el grado de vitalidad que habia quedado al Cuerpo.

Por lo demás, desde esta época se dividieron los oficios y providencias con relacion á los individuos especialmente comprometidos en el suceso de la tarde del 5, y relativamente á los demas que en él no habian tenido parte. Por lo que hace á los primeros, no se debe pasar en silencio una exposicion firmada por varios ciudadanos al Ayuntamiento constitucional de esta heróica villa, y por conducto del gefe superior político enviada al ministerio de la Gobernacion, quien la pasó al de la Guerra. El objeto de esta representacion era que se separase al Ayudante D. Luis Lopez del Pan, si fuese cierta su eleccion para desempeñarle, del encargo que en efecto se le habia dado en virtud de una Real órden, como antes hemos referido, de formar la sumaria informacion del proceso relativo al acontecimiento de la tarde del 5. La representacion que ejercian estos ciudadanos, era la del interés de la vindicta pública; y la razon en que fundaban sus sospechas, ó su concepto mas bien, para la separacion de del Pan, era "el haber sido éste uno de los criminales que habian permanecido en su cuartel hasta la última »hora, y uno de los que mas pueden haber influido en la escandalosa conducta de sus compañeros." Cuyas cláusulas prueban demasiado perentoriamente la pasion y el error de aquellos dias. Pues el permanecer en el cuartel, léjos de ser crimen, fué un acto conocido de la virtud militar

de la obediencia que es la primera del servicio; y de una obediencia todavía al terminante precepto de S. M., comunicado constitucionalmente por el ministerio de la Guerra. Quedar *hasta la última hora*, no es mas que una continuacion y el complemento de este acto virtuoso de obediencia: fué una necesidad, demás de esto, atendida la continuacion del sitio hasta aquel momento mismo. Y sobre todo, la constancia en una determinacion que se toma, no solo por seguridad y obediencia sino por una razon de honor, no la pueden culpar los que sean españoles. Ahora, sobre haber sido este Ayudante del Cuerpo, *uno de los que mas podian haber influido en la escandolosa conducta de sus compañeros*, nos será permitido observar primeramente, que este epiteto de *escandalosa*, si se refiere á la conducta de los compañeros que permanecieron en el cuartel, no parecerá á ningun imparcial que hubiesen unos militares cometido ningun escándalo en obedecer y en ser prudentes. Y si se referia á los individuos que habian intervenido en el hecho de la plazuela de Palacio, la moral y la justicia de todos los tiempos piden que á nadie se publique por delincuente mientras que no se halla legalmente juzgado. Todavía puede en las palabras "*hasta la última hora*," quererse indicar un contraste entre la conducta de los Guardias que esperaron en el cuartel las órdenes del Rey que no quisieron moverse en sentido contrario ó diverso de ellas, y la de los que se aprovecharon de un disfraz para salir del cuartel y retirarse á sus casas ú otros puntos. Nosotros dejarémos juzgar acerca de estos últimos todo lo ven-

tajosamente que se quiera. Son nuestros hermanos; la desgracia del Cuerpo no puede dejar de comprenderlos, y la suerte que ellos tuvieren, ó hayan tenido yá, no puede ser indiferente para el Cuerpo á que han pertenecido. Donde quiera que se hallen; á dónde fueren á parar camaradas nuestros, tendrán nuestro interés y nuestros votos por su felicidad. Pero no está en la mano de nadie mancillar nuestro honor, porque háyamos creido que obedecer á nuestro Supremo Gefe era ser soldados y ciudadanos: porque háyamos pensado que la Constitucion que manda á todos obedecer la ley y las autoridades legítimas, nos imponia á nosotros la obligacion de obedecer á nuestros gefes, y de observar escrupulosamente nuestro código particular; y porque háyamos cumplido y ofrezcamos cumplir esta obligacion hasta el último momento en que nos honre el noble título de defensores de la patria.

Como quiera que sobre esto pueda pensarse, en cumplimiento de una real órden, en 11 de Febrero hizo presente el Capitan del Cuerpo al Sr. Ministro de la Guerra, que, hallándose los demás Ayudantes en el mismo caso que D. Luis Lopez del Pan, "atendida la importancia de la causa, y »lo interesado que se hallaba el Cuerpo en justifi»car su conducta, la continuase el Asesor; puesto, »dijo, que por la ordenanza vigente no se ofrece »dificultad, segun se sirvieron declarar las Córtes »por su decreto comunicado en Real órden de 19 »de Julio último, para que dicho Asesor formase »la sumaria sobre las ocurrencias del cuartel en la »noche del 8 al 9 del mismo mes" (29). Y en el

propio dia, respondiendo con la urgencia que esponia el Capitan, se le dijo de Real órden por el Ministro, que "S. M. le mandaba decirle, que por su »parte no tenia inconveniente (en lo propuesto), y »encargaba se verificase á la mayor brevedad pa»ra aclarar, como convenia, un hecho de tanta »trascendencia" (30).

Sin embargo, como el Gobernador de esta plaza hubiese manifestado al Capitan general, para que éste lo pudiese hacer presente al propio ministerio, "que de la sumaria que instruía de Real ór»den, resultaba la culpabilidad del mismo Ayu»dante del Pan, y así que se debia mandar sus»pender la continuacion de la que por éste se »formaba," se espidió nueva Real órden con fecha del mismo dia, "para que en vista de los »cargos que resultaban contra el referido Ayu»dante, se formase la sumaria por el Asesor del »Cuerpo," segun la resolucion comunicada (31). Mas habiendo expuesto pues el Asesor á S. M., por conducto del Ministro, "que no se hallaba en »el caso de poder actuar el sumario principia»do......por no pertenecer al juzgado la forma»cion de sumarios; mandó S. M. que suspendie»se su actuacion hasta que consultase el Conse»jo de Estado sobre el particular" (32). Y finalmente en fecha de 16 de Febrero, conformándose S. M. en todas sus partes con lo que le habia consultado el Consejo de Estado, resolvió que "con arreglo á las leyes antiguas y modernas, »pertenece privativamente á la jurisdiccion civil or»dinaria la continuacion de la causa principiada »sobre los acontecimientos de la tarde del 5 de

»aquel mes en las inmediaciones del palacio;" en virtud de lo cual, así la sumaria formada por el Gobernador, como la principiada por el Cuerpo, pasáron al juez de primera instancia D. Julian Diaz de Yela, á quien se habia comunidado esta resolucion por el ministerio de Gracia y Justicia (33).

Antes de pasar al otro punto, relativo á la suerte del Cuerpo, esperamos que nos será permitido reflexionar sobre el tenor de esta parte de la Real órden del 16, y compararla con el tenor de las leyes y la práctica, relativamente á esta duda sobre la competencia de la causa contra los particulares individuos del Cuerpo, prescindiendo de que fueran ó no provocadores y aún reos de un delito. Por decontado, no parece que pueda dudarse, en ninguna hipótesi, de la incompetencia del Gobernador de la plaza; en el supuesto de que no permite el particular respetable carácter de sus funciones, confundirlas con las judiciales. Y cuando se suponga una comision dada á su persona para proceder á la instruccion del sumario, es evidente que el espíritu y la letra de la Constitucion se opondrian á esta idea. Pues que "ningun español, (dice su artículo 247) podrá ser juzgado en causas civiles ni criminales por ninguna comision, sino por el tribunal competente, determinado con anterioridad por la ley." Por otra parte, "ni las Cortes, ni el Rey (dice la Constitucion) podrán ejercer en ningun caso las funciones judiciales" (Art. 243). ¿Cómo podian delegarlas? Y no siendo por delegacion real ¿cuál era el título para que ejerciese el poder judicial el Gobernador militar de una plaza? No es inútil tener esto pre-

sente; pues todo lo actuado por quien no ejercia legalmente poder, ni propio ni delegado, no puede tener valor alguno; y escusa la satisfaccion al resultado que se atribuye á esta sumaria, contra el Ayudante, contra los demás individuos, contra el Cuerpo; si es que contra éste tambien se llegáron á estender las diligencias.

En segundo lugar, nos es preciso advertir que las leyes existentes adjudicaban á nuestro parecer, notoriamente el conocimiento de la causa de los individuos comprometidos en el hecho de la tarde del 5, al juzgado militar y privilegiado del Cuerpo. Grande, respetable, decisiva, ha sido la autoridad del Consejo de Estado, que ha resuelto esta competencia de otro modo, declarándola en favor del Juez ordinario. No es, empero, menor la autoridad y el respeto de las leyes, sobre todo en un pais libre. Ahora, las leyes se explican de este modo: "He resuelto (dice la magestad de Cárlos IV en 9 »de Febrero de 1793) para cortar de raiz *todas* »las disputas de jurisdiccion, que en adelante *los* »*jueces militares conozcan privativa y absoluta-* »*mente de todas las causas civiles y criminales* en »que sean demandados los individuos de mi egér- »cito ó se les *fulminasen de oficio*, esceptuando »*únicamente* las demandas de mayorazgos......... y »particiones de herencias......... Que los que come- »tan *cualquier delito*, puedan ser arrestados por »pronta providencia por la Real jurisdiccion ordi- »naria, que procederá sin la menor dilacion á »formar sumaria, *y la pasará luego* al juez militar »mas inmediato, guardándose inviolablemente to- »do lo referido, *sin embargo* de lo prevenido *en*

»*cualesquiera disposiciones, resoluciones, reales ór-*
»*denes, pragmáticas, cédulas ó decretos, los cua-*
»*les todos, de cualquiera calidad que sean...... los*
»*revoco, derogo y anulo......*" (35).

Sabido es que, hasta la época del hecho en cuestion, ni el fuero general de la milicia, ni el privilegiado del Cuerpo, que era, por su ordenanza, tanto activo como pasivo, se hallaba derogado. Y notorio es tambien que en 5 de Diciembre de 1817, se expidió una Real órden (muy especialmente acomodable á este caso), con motivo de "las frecuentes disputas que se suscitaban entre »la jurisdiccion militar y la ordinaria....... Últimamente, entre varios alcaldes de Corte y la pri»vilegiada de los Cuerpos de casa Real, sobre el »pretendido desafuero de los militares en el delito »de robo cometido dentro de la Corte y su rastro, »el de desafio y otros...... (las cuales) dieron már»gen á que los Cuerpos de casa Real celebrasen »junta con aprobacion de S. M., con el objeto de »sostener los privilegios de dichos Cuerpos....... y »conformándose S. M. con la...... propuesta, tuvo »á bien renovar la *inviolable observancia* del Real »decreto de 9 de Febrero de 1793...... por el cual »fué concedido á los militares el conocimiento de »*todas las causas civiles y criminales* (escepto las »de mayorazgos y particiones)...... queriendo asi»mismo que *los privilegios concedidos á los indivi»duos de los Cuerpos de su Real casa no fuesen in»fringidos ni violados....... sin otras escepciones y »restricciones* que las que se hallan señaladas en »el mismo decreto (35)."

Esta es la última legislacion sobre el punto

del fuero militar y sobre el privlegiado de los cuerpos de casa Real. La práctica ó costumbre, que es el mejor intérprete de la ley, no parece que permitia tampoco ninguna escepcion en nuestro caso. El ex-Consejo de la Guerra lo habia entendido así en otros semejantes: y hoy lo practica el tribunal especial de Guerra y Marina aún en las causas de sedicion, motines y asonadas. En 1798 no fueron desaforados los Guardias de Corps, porque se les creyese complicados en ciertos movimientos del pueblo. En el año próximo pasado de 1820 decretaron lo mismo las Córtes con relacion á la causa sobre el hecho acaecido en el cuartel de los mismos Guardias y entre éstos, en la noche del 9 de Julio. Y en el 5 de Febrero (en que se reconocia este derecho, pues en nombre de S. M. se mandó al Ayudante de semana formar *luego*, *luego*, la sumaria) no se trata de que atraygan á otras personas á su fuero, como la ordenanza particular lo permitia, sino de que sean juzgados ellos mismos como reos presuntos de un esceso, en que, si pudo haber un celo exaltado por la Persona sagrada encargada á su custodia, ni sospecha siquiera pudo caber de una absurda y criminal conspiracion contra el régimen constitucional, que habian jurado con su Gefe supremo y con todos los individuos de su Cuerpo. Pero la decision está tomada; los individuos y el Cuerpo la respetan; y se congratula éste con la suerte, ó la providencia que ha elegido para instruir y juzgar de esta causa á un magistrado en quien reconocen la imparcialidad, la ilustracion y la energía que exigen las particulares circunstancias del negocio.

Con respecto al interés general del Cuerpo, de su espíritu de sumision y de obediencia, es fácil de presumir la conformidad respetuosa con que oiría la Real órden para cesar en sus funciones. Los distinguidos personages que concurrieron á su intimacion, y que admiraron el órden que reynaba en el cuartel, fueron testigos de que sin aguardar la lectura, prorumpieron los Guardias en aclamaciones al Rey. "El Rey lo manda, decian, no nos toca mas que obedecer;" y entregando inmediatamente sus armas y monturas, fueron conducidos los Guardias y Cadetes á los conventos de S. Basilio, S. Juan de Dios y S. Martin, escoltados de las tropas sitiadoras y por en medio de un populacho, de donde no estrañaron que saliesen algunas voces injuriosas, que el verdadero y sensato pueblo de Madrid no podia aprobar en su silencio. Los Oficiales, Exentos y Comandantes quedaron, por órden, en el cuartel, y encargada de su custodia una fuerza de Guardias de infantería.

Con fecha del 16 y en la misma Real órden ya citada, n.º 33, en que se cometió al juzgado ordinario de primera instancia la causa sobre el acontecimiento del 5, " resolvió igualmente S. M. se con»siderasen en plena libertad los individuos no cul»pables; pero sin que usen el uniforme del Cuerpo, »para evitar motivos de disgusto y tropiezo; aun»que sí las divisas de sus respectivas graduaciones »para que no aparezcan degradados, y se les guar»de la consideracion que por su clase les es debi»da." "Y con fecha del 20 del mismo mes, de»claró S. M. que, las materias interiores guber»nativas dependen de los gefes naturales del Cuer-

»po; así como del Capitan general el alojamiento y »demas que tenga relacion con la tranquilidad pú»blica" (36). Antes de esto, en el dia anterior 19 de Febrero, se habia comunicado y puesto en ejecucion otra Real órden para que se pusiesen en entera libertad todos los del Cuerpo, que habian sido trasladados desde el cuartel á los conventos, sin que la mas sencilla declaracion se les haya recibido, ni se les haya hecho por consiguiente el menor cargo. Su inocencia, pues, era cierta; no ha sido contestada: ni acusacion ni acusador ha habido contra ella, en medio de una situacion tan poco favorable para el Cuerpo. Ni ha recaido, ni se ha empezado siquiera un juicio contra él. Asi es que creyéndose interesado el Cuerpo en justificar "ple»na y legalmente su conducta, comprometida por »aquellos individuos que hayan podido ocasionar »las ocurrencias que produjeron tanto disgusto »al vecindario de esta heróica capital, n.º 24;" no ha tenido otro medio para cumplir lo que debe á la Nacion, á su Gefe supremo y á sí mismo, que esta manifestacion sencilla de los hechos.



En su libertad, en su reputacion, en su existencia misma militar y política, ha padecido una comunidad de hombres inocentes, de españoles, de ciudadanos, de personas constituidas en diferentes grados del egército nacional. El orígen de su padecer ha sido la accion de un cierto número de individuos del Cuerpo, que obraron fuera de sus órdenes, movidos probablemente por el celo de su obligacion en la custodia del augusto Monarca, cuyo respeto ha sido tan sábiamente declarado inviolable por la Constitucion que nos

gobierna. Los antecedentes, las circunstancias, el hecho mismo, son bastantes para demostrar que estos particulares individuos no se habian propuesto absurda y criminalmente vengar el grito de *viva el Rey Constitucional*, que tanto era agradable para S. M. como para los Guardias y para todos los buenos españoles, y que de un punto á otro de la capital resonaba de continuo. Allí y en otros puntos podia esta leal espresion de los espíritus libres ser acompañada de gritos, ó serviles, ó desentonados por la causa de una libertad mal entendida, y funesta ó pérfidamente pronunciados. Mas sea lo que quiera de una causa entregada á la pacífica y desapasionada decision del magistrado, ¿qué parte debiera tocar de responsabilidad á todo el Cuerpo, por la imprudencia ó si quiere por el delito de ciertos individuos?

La razon suprema ha declarado que debe cada uno llevar el peso de sus faltas. Las leyes positivas no hacen mútuamente responsables á los consortes de sus crímenes individuales; ni los padres que tienen el poder y á cuyo cargo está la educacion de los hijos, responden de los yerros de éstos. Una injusta preocupacion violaba alguna vez estos principios de la eterna razon; y nuestro Código constitucional ha decretado que: "Ninguna pena que »se imponga, por cualquier delito que sea, ha de »ser trascendental por término ninguno á la familia »del que la sufre, sino que tendrá todo su efecto »precisamente sobre el que la mereció (Art. 305)." Ninguna pena ha merecido el Cuerpo, pues que ni siquiera se le acusa; ninguna se ha impuesto aún, á los desgraciados individuos que tuvieron

parte en el suceso del 5, y ya hemos sido todos castigados; ya nos ha ofendido la opinion, ya hemos padecido un sitio en nuestra casa, en nuestra ciudad, de parte de nuestros mismos conciudadanos, de nuestros compañeros de armas. La autoridad nos ha arrestado; varios dias hemos subsistido en el arresto; y despues de sacarnos de él, de devolvernos el uso de nuestra libertad civil, de conservarnos nuestras graduaciones, las divisas de ellas para que se nos guarde la consideracion que á nuestras clases es debida, ningun público testimonio ha recibido nuestra conocida y acrisolada inocencia.

Por este testimonio público hemos escrito y publicamos este sencillo manifiesto. No es una demanda judicial ante los tribunales; ni una pretension para el gobierno. De nadie por otra parte nos quejamos. Sabemos que la opinion no se manda; y que en los movimientos populares, si los escitan y se complacen en ellos los malévolos, son siempre espectadores sensibles, y à lo mas, espíritus arrebatados por el celo, por el temor, por el engaño, los buenos ciudadanos que debian merecer exclusivamente el título de pueblo. Desprendida de una cumbre una pequeña masa de nieve, llega con un volúmen prodigioso al fondo de los valles. Así, una palabra, un rumor sobre un hecho individual, bien ó mal repetidos; formaron un volúmen inmenso de calumnia contra nosotros; y la pasion que fuera mas laudable en su orígen, la del celoso interés por el sistema de nuestra libertad social, puso en consternacion la capital de la España por tres dias; llevó el éco de

la calumnia á las provincias, á todas partes el escándalo, y produjo mil padecimientos á personas, que por sí y por sus familias están sinceramente interesadas en el sólido y permanente bien de nuestra patria: al paso que pudieron hacer creer á los extraños que falta la concordia y la armonía entre todos los españoles que han menester nuestra prosperidad y nuestra gloria. Hemos pues hablado solamente por nuestra reputacion: imploramos la rectitud de los buenos hijos de España que no sienten con inmoral y funesta envidia, ver la inocencia en sus hermanos; nos dirigimos en fin al tribunal imperturbable de la opinion pública; y no sentiremos haber perdido nada de nuestros goces ó derechos, si podemos decir "la honra se ha salvado"

Madrid 13 de Marzo de 1821. = M. El Marques de Villadarias y Príncipe de S.to Mauro. = El Marqués del Castelar. = Por la clase de Comandantes, Francisco de Arteaga y Palafox. = Por la de Exentos, Antonio de Aguilar. = Por la clase de Brigadieres, Luis Fernandez de Linares. = Por la clase de Sub-Brigadieres, Antonio de Aguirre. = Por la clase de Cadetes, Pedro Mendez. = Por la clase de Guardias, Ignacio Junguitu.

APÉNDICE

de los documentos en que se funda esta exposicion.

(1) Universal del martes 6 de Febrero de 1821.
(2) El mismo Universal, y el diario de Madrid.
(3) Diario de Madrid del 7 de Febrero.

(4) *Real órden comunicada por el Ministerio de la Guerra el dia 5 de Febrero en la noche; parte del Gefe Político, y contestacion del Capitan de cuartel al Señor Ministro de la Guerra.*

Excmo. Sr.=Despues que el Cuerpo de Guardias se haya retirado á su cuartel, es la voluntad del Rey no salga de él ninguno de sus individuos, á excepcion de los que precisamente estuvieren de faccion ó servicio hasta nueva órden de S. M., quien me manda encargar á V. E. muy particularmente averigüe los que en la tarde de hoy con capa y espada de montar se han hallado en el disgusto ocurrido en las inmediaciones de Palacio, arrestándolos desde luego y procediendo conforme á ordenanza con presencia del adjunto parte, y con la mayor actividad, á fin de que esperimenten sin demora el rigor de las leyes los que resultasen perturbadores del órden público. De real órden, &c.

Copia del parte que se cita.

Gobernacion de la península.=Seccion de gobierno político.=Excmo. Sr.=El Gefe político de esta provincia con fecha de hoy me dice lo siguiente: =Cuando me retiraba á comer me hallé con avisos repetidos de las ocurrencias de esta tarde: las autoridades y algunos oficiales de mi secretaría han sido testigos presenciales de ésta escena; unos grupos de Guardias que salieron de palacio con las espadas debajo de las capas se echaron sobre el pueblo indefenso, que notando se habia dado la voz de viva el Rey solo, repitió con entusiasmo, constitucional. Un miliciano entre otros muchos fué atacado por un grupo de Guardias, y herido se le obligaba á que gritase viva el Rey solo; pero éste casi exánime gritaba viva el Rey Constitucional. Esto es lo ocurrido: quedo tomando las providencias oportunas despues de haber mandado

se ponga la tropa sobre las armas. De real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demas efectos consiguientes. Dios, &c. = Palacio 5 de Febrero de 1821. = Agustin Argüelles = Sr. secretario del despecho de la Guerra.

Contestacion del Capitan de cuartel.

Exmo. Sr. = Consecuente á lo que de Real órden se sirve V. E. decirme con esta fecha, he dado las órdenes oportunas á fin de que luego que se retiren los escuadrones de este Real Cuerpo á su cuartel, no salga ninguno de sus individuos á no ser los que estuvieren de servicio ó tengan que desempeñar otra comision precisa de él, así como no omitiré diligencia alguna que pueda conducir á averiguar los que del mismo Cuerpo hayan tenido parte en el disgusto de esta tarde, para que procediéndose con arreglo á ordenanza esperimenten el rigor de las leyes los que resulten perturbadores del órden público. Dios, &c.

(5) Circular del Ministerio de la Gobernacion del 8 de Febrero.

(6) Miscelánea del 27 de Febrero, núm. 365.

(7) Gaceta del gobierno, y demas periódicos que insertan el discurso de S. M. á la apertura del Congreso el 1.º de Marzo.

(8) Universal del 4 de Marzo.

(9) *Copia del oficio que con fecha 18 de Febrero pasó el Sargento mayor D. Pedro José de Gamez al Capitan Comandante.*

Exmo. Sr. = En contestacion al oficio que V. E. se sirve dirigirme con fecha de ayer, para que exponga cuanto notase en la plazuela de palacio ó á sus inmediaciones la tarde del 5 del corriente, relativo á la ocurrencia en que tuvieron parte algunos individuos del Cuerpo, providencias que en tal caso tomé, y demas que me conste y se me ofrezca sobre la formacion y llegada al real palacio del escuadron ó escuadrones del mismo Cuerpo, debo manifestar á V. E. que habiendo acompañado con V. E. en dicha tarde al Rey despues de recibir el santo, hasta que SS. MM. y AA. tomaron sus respectivos coches y salieron, notando que en el arco de la referida plazuela habia reunion de gentes, con el fin de evitar que los Guardias del zaguanete se mezclasen con ellas segun ocurrió la tarde anterior, mandé que el mismo, situado en la escalera principal, permaneciese sobre las armas. En seguida salí á la plazuela con ánimo de esperar al Sr. Ayudante general del

detall que se habia separado y detenido con el Garzon de semana: inmediatamente observé que alguna porcion de gente se reunia en el alto que está frente de la empalizada de la Plaza de Oriente, desde cuyo punto ví que se dirigian piedras abajo; y llamándome esto la atencion, me acerqué al Coronel del 2.º regimiento de Reales Guardias de infantería haciéndoselo reparar, y diciéndole que me parecia conveniente destinase un piquete á dicho parage para contener cualquier desórden. En efecto, mandó este gefe hacer señal con la caja, y en el mismo momento noté que como seis ú ocho Guardias de la Real Persona subian con espada en mano á dicho alto: corrí hácia ellos dándoles voces de *alto*, y alcanzándoles mandé que envaynasen y marchasen á su cuartel como lo hicieron obedeciendo sin dilacion. Advertí que otros Guardias que estaban en aquellas inmediaciones se retiraron igualmente, y volviendo encontré al Ayudante del 1.er escuadron á quien previne que fuese al cuartel inmediatamente y no permitiese salir á ninguno de él, quedando en aquel acto un piquete de caballería despues de haber contribuido tambien á cortar el desórden. Sin perder tiempo mandé al Garzon D. Luis Garzon que fuese á dar aviso de la ocurrencia al Exmo. Sr. Capitan General para que se sirviese tomar las medidas oportunas; y llegando el Garzon D. Casimiro Soldevilla, me dijo que venia del cuartel donde se hallaba todo el Cuerpo con empeño de salir en diferentes partidas á buscar al Rey, pues que creian que estaba comprometida su seguridad. Reflexioné entonces que salir de este modo el Cuerpo, ignorándose donde pudiesen encontrar á S. M., llamaría mucho la atencion del público, y tendria consecuencias funestas alterándose la tranquilidad. En tal estado sin resolverme á dictar providencia alguna se me presentó el mismo D. Luis Garzon que tambien venia del cuartel; y dándome parte de haber dado al Sr. Capitan General el aviso que le previne, me manifestó igualmente el deseo que asistia á los individuos de salir en busca del Rey. Teniendo presente la dificultad que ofrecia el ignorar donde estuviese S. M., me dijo el Garzon de semana en palacio D. José Eguizabal que se habia dirigido á la Moncloa: entonces envié á los otros de igual clase, Soldevilla y Garzon para que llevasen órden al cuartel á fin de que un escuadron marchase por la puerta del campo y fuese á encontrar á S. M. esperándole junto á San Antonio de la Florida y acompañarle hasta su real palacio, mandando al mismo tiempo que Eguizabal fuese á dar conocimiento de esta medida á V. E. donde le encontrase, para que por su conducto llegase á noticia de

S. M. Cuando volví al zaguanete me expresé en los términos siguientes: "El honroso nombre de este Real Cuerpo de Guardias de la Persona del Rey nos impone la obligacion de defenderla hasta derramar la última gota de nuestra sangre; pues la Persona de S. M. es sagrada é inviolable; así es que para verificarlo no seré mas que un compañero, un Guardia como ustedes." A lo que me contestaron algunos individuos que agradecian la honra que les hacia nombrándome su compañero, y que defenderian á toda costa la Persona de S. M. conforme á sus obligaciones y honor que les animaba. En seguida mandé que arrimasen las armas, y que con toda vigilancia no se separasen de la voz del centinela, como lo verificaron. Despues de anochecido, y estando V. E. yá en palacio, llegó á su plazuela el escuadron del Cuerpo, de lo cual y de su permanencia allí tuvo V. E. conocimiento y entendió como gefe superior en lo demas que ocurrió sucesivamente. Es cuanto se me ofrece manifestar á V. E. contestando á los particulares que abraza su citado oficio. Dios, &c.

(10) Universal del 6 de Febrero.
(11) Véase número 4.

(12) *Copia del oficio recibido del Excmo. Sr. Gefe Político en la noche del 5 de Febrero.*

Excmo. Sr. = Los repetidos avisos que me han llegado desde la desagradable ocurrencia acaecida esta tarde, y siendo la voz general y su resultado la indignacion contra el Cuerpo de su mando, prevengo á V. E. de las órdenes oportunas para la seguridad de sus mismos individuos. Dios, &c. Madrid 5 de Febrero de 1821. = El Marqués de Cerralbo.

(13) *Órden del Capitan de cuartel dirigida al Ayudante de semana con igual fecha del 5.*

Luego, luego, luego, dedíquese V. S. con preferencia á todo servicio á la formacion de sumaria en averiguacion de los individuos del Cuerpo que en esta tarde han producido la desagradable ocurrencia á las inmediaciones de palacio, procediendo sin contemplacion al arresto de los culpados; esperando de V. S. que en circunstancias tan críticas, y negocio de tan graves consecuencias, se esmerará en dar idea con pruebas constantes de su actividad, celo y amor al bien público, y que trabajará incansable hasta llenar las intenciones de S. M. y del Cuerpo, dirigidas á satisfacer la vindicta pública; á cuyo fin le acompaño nombramiento de secretario, como as

mismo la Real órden mandándose practicar tales diligencias y parte del Sr. Gefe político que en ella se cita. Dios, &c.

Al mismo Ayudante de semana en la noche del 5.

Sírvase V. S. decirme inmediatamente si además de los escuadrones que se hallan en la inmediacion del real Palacio, ha salido alguna otra fuerza del cuartel con objeto de patrullar ú otro fin, disponiendo V. S. y dando las órdenes convenientes, á fin de que los individuos del Cuerpo que existan en dicho cuartel, y los demas que regresen ó entren en él de todas las clases, no salgan hasta nueva órden, á no ser los que precisamente estuvieren de servicio, ó tengan que desempeñar otra comision de él. Dios, &c.

Contestacion del Ayudante de semana al anterior oficio en la noche del 5.

Excmo. Sr. — En contestacion al oficio de V. E. que acabo de recibir á esta hora que son las once de la noche, debo decir á V. E. que noticioso por diferentes avisos que algunos individuos de este Real Cuerpo se les habia atropellado por reuniones de paisanos, lo mismo que confirmaron varios de aquéllos al venir á reunirse á sus estandartes, y al mismo tiempo habérseme avisado que se dirigian diferentes grupos del pueblo al cuartel, dispuse de acuerdo con los Señores Ayudante General D. José Pacheco, y el Comandante de escuadron D. Antonio Ortega, saliesen tres patrullas, compuesta cada una de un Cadete y seis Guardias, con el objeto de evitar los excesos de que se nos ha noticiado, con la órden de no separarse precisamente de la inmediacion del cuartel, y cuidar de la tranquilidad de su recinto; valiéndose dichos Cadetes de la mayor prudencia en caso de hallar alguna reunion; pero tan luego como recibí el expresado oficio de V. E. dí conocimiento á los gefes dichos, y se las mandó retirar, lo que acaban de verificar en este momento. Dios, &c.

(14) *Seguidamente dirigió el mismo Ayudante de semana al capitan de cuartel el oficio siguiente.*

Excmo. Sr. — Habiendo ido el caballero Guardia que se halla de faccion en el cuartel D. Manuel Ortiz, de mi órden á mandar retirar la patrulla que estaba hácia la calle de Amaniel, contigua al mismo cuartel, para dar prontamente cumplimiento á lo que V. E. me manda en oficio de esta noche, lo detuvo un Oficial ó Comandante de Milicia nacional local de infantería que iba mandando una patrulla; y habiéndole

dado el quien vive al mencionado Guardia, lo hizo acercar; y reconocido que fué, lo insultaron dispensándole la vida por ir solo, y encargándole previniese á sus compañeros que mañana tendrian el gusto de batirse del modo que quisieran: á lo cual dice el caballero Guardia haber contestado que estaba bien, y que de entre filas salió una voz diciendo: "por allá iremos ahora." Todo lo cual pongo en noticia de V. E. para los efectos que tenga á bien. Dios, &c. = Este parte fué trasladado al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra inmediatamente.

(15) *Oficio del Comandante de escuadron D. Francisco Arteaga dirigido al capitan de cuartel en la mañana del 6.*

Excmo. Sr. = Noticioso de que se disponia una fuerza numerosa de la Milicia nacional local á venir á atentar contra este cuartel, envié al Garzon de semana al cuartel de Afligidos, adonde se halla un batallon del 2.º regimiento de reales Guardias de infantería, para que en el caso de verme atacado se me auxiliase; y el Comandante contestó que daria parte al suyo y al Capitan General, y que con su órden procederia, pues que sin ella no podia disponer de un solo soldado.

(16) "Se han acercado un teniente de la Milicia nacional y un Regidor, y me han noticiado estaban con una partida á la inmediacion para evitar reunion de paisanos." Dios, &c.

(17) *Parte que condujo el Ayudante General D. José Pacheco, y entregó al Capitan de cuartel en la madrugada del 7.*

"Excmo. Sr. = En medio de la satisfaccion que tengo al ver la subordinacion, órden y buenos deseos que el Cuerpo ha manifestado y manifiesta en contribuir por su parte á la conservacion de la tranquilidad pública, pues me han hecho presente que están prontos á sufrir su estincion, y mil vidas que tuviesen con gusto las sacrificarían, si en esto estriba la felicidad de la Nacion: tengo el dolor de manifestar á V. E. que en las diferentes épocas del dia y noche se han presentado ocasiones para creer que el Cuerpo no está en este sentido en el concepto popular, y que si he de hablar con la franqueza que debe caracterizar á todo militar, se ha llegado á creer que el Cuerpo se prevenia á tomar una medida tan agena de sus principios, como contraria á los juramentos sagrados y religiosos que han hecho de observar y defender nuestra Constitucion política. — V. E. conoce nuestra sinceridad y sentimientos, y no dudamos que en obsequio de nuestra opinion y sin demora, lo hará presente adonde

mas convenga: los recelos, Excmo. Sr., son justos en nuestro concepto, y por no molestar á V. E. con el relato de los pormenores de los diferentes incidentes que habemos observado en el dia, me limito al informe que verbalmente hará á V. E. el Ayudante General D. José Pacheco. Cuartel 7 de Febrero á la una de la noche de 1821. = Francisco de Arteaga y Palafox."

Oficio del Capitan de cuartel al Comandante de escuadron D. Francisco Arteaga, exigiéndole contestacion al interrogatorio que le incluye, y contestacion de dicho Comandante y del Ayudante General D. José Pacheco.

"Las circunstancias, en que se encuentra este Real Cuerpo, exigen imperiosamente se haga manifiesto al público del modo mas conveniente cuanto corresponda á su vindicacion. Para llenar objeto tan importante es indispensable reunir datos y noticias de cuantos puedan proporcionarlas; y perteneciendo á V. S. la manifestacion de ocurrencias que son esenciales, espero que á la posible brevedad conteste circunstanciadamente sobre los puntos que siguen: 1.º Á qué hora, y en dónde se encargó V. S. del mando del escuadron ó escuadrones que montaron á caballo el 5 del corriente, su fuerza, y con qué órden y objeto salieron del cuartel, á dónde se dirigieron, por qué camino, y cuánto ocurrió en él hasta situarse en la plazuela de palacio. 2.º Despues de retirado el escuadron ó escuadrones al cuartel, qué disposiciones se tomaron en él, y cómo permanecieron sus individuos hasta el dia siguiente. 3.º Desde la mañana del 6 cuanto ocurriese de notable en el cuartel y se observase en sus inmediaciones: qué tropas de la guarnicion se acercaron en todo este dia á dicho cuartel, en qué forma, y desde qué hora se vió V. S. imposibilitado de comunicarse con sus gefes superiores y por qué causa. 4.º Si de parte de alguna autoridad recibió V. S. órden, intimacion ó prevenciones de cualquiera clase en forma de parlamento, ó de otro modo, quién se las comunicó, contestacion de V. S., y demas circunstancias de esta ocurrencia, si las hubo. 5.º Si por algun tiempo, espresando el que fuere, hubo impedimento para que á los individuos que se hallaban dentro del cuartel, se les entrase comida, ropas y demas auxilios precisos: y 6.º qué espíritu reinó en general durante los dias 5, 6 y 7, en los individuos de todas clases, su comportacion, subordinacion y órden que observaron, y cuanto ocurrió dentro y fuera que se pudiese notar.

No dudo del celo de V. S. y espíritu que debe animarle por el bien del Cuerpo, se esmerará en la extension de estas

noticias, tomando para ello los conocimientos que juzgue necesarios, y manifestando cuanto á V. S. se le ofrezca además, y parezca que puede contribuir al indicado objeto. Dios, &c. 21 de Febrero.

Contestacion del mismo Sr. Comandante en 26 de Febrero.

En contestacion al oficio de V. E. en que me manda manifestar todas las ocurrencias del cuartel en los dias 5, 6 y 7 del corriente, debo decirle, que con respecto al primer artículo no puedo manifestar nada de cuanto espresa, pues yo no tomé el mando del escuadron que montó á caballo el dia 5, por estar de servicio aquel dia; y así no puedo decir adónde ni con qué órdenes se dirigió, ni menos de qué fuerza constaba.

Contestando al segundo artículo debo decir, que en virtud de la órden de V. E. me retiré de la plaza de palacio la noche del 5 al cuartel en seguimiento del escuadron con las partidas que sirvieron con el Rey y los Infantes aquella tarde, y en dicho cuartel tomé el mando, dando las disposiciones de rondas en su interior, y encargando á los Ayudantes celasen en sus escuadrones, y los oficiales subalternos en sus brigadas, á fin de que reynase el órden y la tranquilidad, la cual hubo en el Cuerpo en todas ocasiones, pues el celo de los gefes y oficiales fué incesante, y la subordinadion la mayor que puede exigirse en los mejores militares.

Con respecto al tercer artículo debo decir, que á eso de las doce y media de la mañana del 6, se acercó al cuartel un teniente Coronel retirado de Artillería que oí decir era un regidor del Ayuntamiento con un Teniente de la milicia nacional de infantería, el que nos dijo venian á ver si habia algun alboroto en el barrio, y que habian dejado la tropa en una callejuela inmediata, y despues de un rato se retiraron. A cosa de las 5 de la tarde vimos acercarse frente al cuartel un gran peloton de gentes, del cual nos insultaron de palabra extraordinariamente y nos tiraron pistoletazos; pero una partida de caballería de Almansa, y dos de infantería del segundo de Guardias contuvieron los grupos, los cuales se retiraron á causa de convencer con nuestras razones á los que venian á la cabeza de ellos; llevando yo siempre por principio usar de la prudencia, aún en un caso tan denigrativo para un militar, por evitar mayores males. Retirada yá la gente permanecimos así hasta que al anochecer se me presentó un Ayudante del regimiento de infantería de Fernando VII, el cual me dijo, no estrañase pasase por delante del cuartel un

batallon de su regimiento, pues iba á situarse para la tranquilidad del pueblo; mas este batallon no pasó.

Viendo yo que la opinion general denigraba al Cuerpo tan decididamente, y que tan equivocada estaba la generalidad del pueblo de nuestro buen modo de proceder, envié á decir verbalmente al Sargento mayor me parecia necesario poner un papel al público, diciéndole nuestras circunstancias, situacion, y el motivo de nuestra permanencia en el cuartel, la cual era en virtud de órden comunicada por V. E.; á lo que se me contestó de parte de dicho gefe, apreciaba el celo mio por el honor del Cuerpo, y que yá trataban los gefes superiores de hacerlo. En este momento que era yá anochecido, quedé incomunicado por las tropas que circunvalaban el cuartel. Al cuarto artículo digo á V. E., que se me presentó un teniente Coronel de artillería con un oficial subalterno del mismo Cuerpo, un ordenanza con farol en mano, y un trompeta à caballo: y oyendo nosotros tocar tres llamadas, salimos de la puerta del cuartel el Ayundante general de instruccion, el de semana é yo, y digimos á este oficial, que reynando en el Cuerpo el mayor órden subordinacion, y ciega obediencia al gobierno no le recibiamos como parlamentario, y sí como compañero de armas, y que si queria pasar al cuarto del Ayudante de semana, allí reunidos el Ayudante general, el de semana, é yo, podría decirnos á lo que venia; y en efecto subió á dicho cuarto, y entónces preguntó quién era el gefe del cuartel, y contestado, que yo era, manifestó le era muy sensible y odiosa la comision que tenia, que el pueblo estaba muy indignado contra el Cuerpo, y que hallándose el cuartel circunvalado de tropa, y que la única salida que nos quedaba era la puerta del campo, estaba tomada por artillería, y en este caso debiamos decidirnos á dejar nuestras armas, y permitir entrar una fuerte guardia en el cuartel: á lo que contestamos que léjos de ser nuestras miras hostiles, estábamos decididos á obedecer al gobierno, y á nuestros gefes superiores que se hallaban en palacio, y que podiamos manifestarle la órden terminante del ministro de la Guerra, para permanecer en el cuartel: á lo cual contestó dicho oficial que hallándonos cercados, dependiamos de nosotros mismos; mas habiéndole nosotros hecho algunos cargos y dicho manifestase al Sr. Capitan general desearíamos viniese al cuartel, y le hariamos ver nuestro buen sentido y circunstancias, contestó que si nosotros empeñábamos nuestra palabra de obedecer al gobierno y á nuestros gefes, diria á

éste, nuestro modo de pensar: á lo que digimos no debia dudar un momento de la sinceridad de nuestras promesas; con lo que se despidió, manifestándonos lo sensible que le era la comision, á cuyo tiempo se presentó un Ayudante de la plaza llamado Lopez, quien, extrañando el aparato del parlamento, preguntó al Oficial que de parte de quién venia; y este contestó que de parte del Capitan general; y reconviniéndole el Ayudante de plaza, que no podia ser de parte de aquel gefe, contestó ó *del Gobernador*, y despidiéndose el Ayudante de la plaza, dijo haria presente todo al Capitan general.

A poco rato se despidió el teniente Coronel y Oficial de artillería que le acompañaba, asegurándonos haria presente todo lo ocurrido, y yo habia encargado al Ayudante de la plaza me hiciese el gusto de decir al Capitan general tuviese la bondad de venir al cuartel para cerciorarse por sí mismo de la verdad de los hechos; pero viendo que pasadas algunas horas no se presentaba ningun gefe ó autoridad á indagar lo que pasaba, determiné poner un parte á V. E. el cual intenté probar si podia hacer llegase á sus manos, cuando se nos presentó el Capitan del segundo regimiento de Guardias D. Bernardo Guindulain con otro oficial del mismo Cuerpo, los cuales por buen deseo de saber lo que pasaba, se llegaron á la puerta del cuartel; y dige á estos si tenian la bondad de ir á casa del Capitan general, y le digesen si permitia salir al Ayudante general, el cual informaria á los gefes y al gobierno de lo que ocurria; y habiendo accedido á ello, salió el Ayudante general, el cual llevó el parte que V. E. recibió la madrugada del dia 7, y fué acompañado de un Oficial y un Cadete del Cuerpo por si era necesario comunicarme alguna órden del gobierno.

Al quinto artículo debo manifestar á V. E. hubo impedimento por las tropas que nos circunvalaban para entrar las cenas en el cuartel, y asimismo impedian la salida, hasta que á la mañana siguiente, despues de tocarse la diana, dejaron entrar y salir libremente á los criados con los almuerzos.

Al sesto y último artículo contesto manifestando á V. E. que el espíritu que reinó en el Cuerpo, fué el del mayor órden, y subordinacion á todos sus Gefes y Oficiales, los cuales hicieron cuanto debian por sostenerla. Desde aquel momento hasta por la tarde, no ocurrió mas novedad que la de haberse salido algunos individuos del cuartel disfrazados; y V. E. presenció lo subordinado que oyó el Cuerpo la decision del Gobierno, y lo gustoso que obedeció su determinacion. Dios, &c.

Del mismo Señor Comandante con igual fecha.

Incluyo á V. E. la contestacion que me ha dirigido el Ayudante general de instruccion consecuente al ficio que le pasé para saber cuanto él habia hecho en beneficio del Cuerpo cuando le mandé yo con el parte para V. E. la noche del 6 al 7 del corriente. Dios, &c.

Contestacion de dicho Señor Ayudante General.

En contestacion al oficio de V. S. fecha de ayer en el que me dice que en atencion à tener que dar al Excmo. Señor Capitan de cuartel un parte oficial de las ocurrencias de los dias 5, 6, y 7 del presente mes, segun se lo previene á V. S. y que se hace indispensable que yo diga á V. S. el uso que hice del parte por oficio, y que en la madrugada del 7 llevé de órden de V. S. á dicho Excmo. Señor, y cuanto ocurrió hasta mi presentacion al anochecer del referido dia 7 en el cuartel, debo decirle: que luego que salí de él en compañía del Capitan del segundo regimiento de Reales Guardias de infantería Don Bernardo Guindulain, de otro caballero Oficial del mismo cuerpo, y del Sub-Brigadier y Cadete del Cuerpo que se nombraron para acompañarme, nos dirigimos por la calle que baja á la plazuela de Afligidos, y despues por la que atraviesa desde la plazuela del Gato á la de S. Leonardo y bajada de Leganitos, habiendo tomado esta vuelta por precaucion á no sufrir quiza algun insulto de las gentes que agolpadas estaban en la referida plazuela de Afligidos y sus inmediaciones, llegamos al principio de la calle Nueva inmediata al cuartel de Alabarderos, donde un Capitan del segundo regimiento de Reales Guardias de infantería nos dijo que ya estaba resuelto, y dada órden para que el Cuerpo pasase á la ciudad de Alcalá, y que las guardias de las salas de Palacio las relevasen los Alabarderos, cuya noticia me la confirmaron luego que llegué á Palacio dicho Excmo. Señor Capitan Comandante y el Señor Sargento mayor. Inmediatamente pasé al ministerio de Guerra, adonde me dijeron estaba el Señor Capitan general; pero no estando allí, y sí en el de la Gobernacion de la Península en reunion con los SS. Ministros, pasé y le hice saber los insultos y agravios que el Cuerpo sufria y habia sufrido, como la subordinacion, órden, y respeto al Gobierno que reynaba en todos los individuos que estaban en el cuartel y su firme propósito de sacrificar sus vidas en defensa del Rey y de la Constitucion política de la Monarquía que habian jurado, haciendo igualmente presente la circunvala-

cion, parlamento, y sitio que padecian hasta el extremo de no dejarnos entrar el preciso sustento, hallándonos por esta razon incomunicados enteramente: todo lo que oyeron dichos Señores Ministros, Coroneles de Reales Guardias de infantería y Gefe político, quienes dijeron, habia habido algunos partes de que desde las ventanas del cuartel se habian tirado pedazos de ladrillos, y un tiro: á lo que contesté que no, mediante á no ser cierto, y que á V. S. consta la vigilancia exactísima que para mantener el órden tenian todos los Gefes y patrullas dentro del edificio, y no se nos dió parte alguno del menor esceso; contestándome dichos Señores que para restablecer la tranquilidad del pueblo, y por la seguridad del Cuerpo se habian ya tomado disposiciones, y resuelto que el cuerpo pasase á la ciudad de Alcalá antes de rayar el dia, con cuya respuesta me dirigí al cuarto del Excmo. Señor Capitan de cuartel para ver las órdenes que debia comunicarme para la marcha, enviando este Señor al Garzon de semana al ministerio de la Guerra por el correspondiente pasaporte; pero á consecuencia de bastante tardanza, me mandó fuese yo, y allí se me hizo saber habia contraórden para la marcha, de cuyo acontecimiento pasé inmediatamente á dar parte á dicho Señor Capitan de cuartel, y en seguida noticioso de esto, pasamos este Señor, el Excmo. Señor Capitan Marques del Castelar y yo al Ministerio á hacer presente la crítica situacion del Cuerpo, el que estaba sufriendo considerables males, siendo tanto mas dolorosos cuanto por el mismo parte que yo habia entregado al Excmo. Señor Capitan de cuartel, firmado por V. S., se manifestaba la mayor subordinacion, tranquilidad, y obediencia al Gobierno, y el heróico desprendimiento si fuese necesario para restablecer la tranquilidad pública, de sufrir resignados hasta la extincion del Cuerpo, y sacrificio de sus vidas como unos militares amantes del bien y del órden, suplicando que en atencion á lo expuesto, y bajo la responsabilidad que ofrecian sus Gefes, se comunicasen las correspondientes órdenes para que retirando las tropas que cercaban al cuartel, pudiésemos tener la comunicacion necesaria con el Gobierno, Gefes superiores, y llevar el alimento á los individuos que allí estaban sitiados é incomunicados, á lo que se nos contestó que el Gobierno habia siempre mirado este asunto con el mayor interés y celo, pero que no podia darse esta órden de retirarse las tropas ni un solo hombre, à causa de la indignacion pública que en la opinion general padecíamos, y ser tal vez esta determinacion orígen de alguna tropelía hácia nosotros y de mayores males; permitiendo sí la entrada de las comidas como

se verificó, con cuya contestacion nos retiramos dichos Excmos. Señores y yo á la habitacion del Señor Capitan de cuartel, asegurándonos los Señores Ministros harian cuanto pudiesen en beneficio del Cuerpo.

Llegados al cuarto de S.E. y reunidos estos Señores y el Señor Sargento mayor, acordaron debia esperarme para ver si despues de reunido el consejo de Estado habia alguna resolucion hablando á S.M. y á los Señores Consejeros, para que enterados de todos los pormenores expuestos, pudieran tener una noticia exacta de los acontecimientos de los que debian probablemente de carecer á consecuencia de la total incomunicacion en que estaba el cuartel; de todo lo que dí parte á V.S. verbal, suplicando al referido Señor de Guindulain lo hiciese, como en efecto lo verificó, no pareciendo conducente enviarlo con el Sub-Brigadier ó Cadete por haber ya amanecido, y sufrir quizá algun insulto en atencion á las circunstancias. En efecto los Señores Consejeros estrañaron infinito é ignoraban la rigorosa estrechez que padecíamos, y se ofrecieron á coadyuvar cada uno por su parte y en general por el bien del Cuerpo, y de los puros sentimientos que manifestábamos en nuestro parte, de cuyo contenido les hice relacion; y á poco rato de formado el consejo de Estado, me hizo llamar S. M. y entrar en él preguntándome qué habia en el cuartel, á lo que hice presente á S. M. lo referido, y que la tranquilidad, obediencia al gobierno, subordinacion á sus Gefes, órden y decision de sacrificar sus vidas en defensa de S. M. y de la Constitucion que habian jurado, eran sus sentimientos, gustosos á sufrir como se esponia en el parte, hasta la estincion del Cuerpo, si fuese necesaria, y sacrificio de sus vidas por la tranquilidad y felicidad de S. M. y de la Nacion, como unos militares amantes de su Rey, y de su patria; haciendo tambien ver á S. M. la situacion tan dolorosa en que se hallaban, dolorosísima en estremo, para un Cuerpo que jamas se habia apartado de la senda del honor; y con tan beneméritos individuos y Oficiales que llenos de canas, años de buenos servicios, y campañas sufrian tan desgraciada suerte, asegurando los Gefes bajo su responsabilidad de la tranquilidad, obediencia, y órden de sus individuos, con lo que S. M. me mandó retirar: en seguida bajé al cuarto del Excmo. Señor Capitan de cuartel adonde permanecí, hasta que concluido el consejo de Estado, y reunion de los Señores ministros, y como á cosa de las cuatro y media de la tarde, se presentó al Excmo. Señor Capitan de cuartel un caballero teniente Coronel con un oficio

del Ministerio de la Guerra que S. E. leyó, comunicando la Real órden para que los individuos dejasen las armas en el cuartel, y llevando la espada chica pasasen á depósitos que se les señalaria para determinar acerca de la sumaria que se estaba formando al Cuerpo; con cuya determinacion pasó dicho Señor Capitan al cuartel acompañado de algunos Generales, y yo me presenté á V. S. en el referido edificio al anochecer, adonde he permanecido con V. S. y demás gefes hasta la mañana del Lunes 19 del corriente, que se nos comunicó la órden de estar en libertad. Es cuanto puedo contestar, &c.

(19) Véase la contestacion citada al número 18.

(20) Véanse los números 17 y 18.

(21) Universal del 3 de Marzo.

(22) *Tres reales órdenes por el Ministerio de la Guerra en la madrugada del 7 de Febrero para la traslacion del cuerpo de Guardias á Alcalá, y suspension de esta providencia.*

A las tres de la mañana del 7.

Excmo. Sr. = El Rey ha resuelto que los Guardias de su real Persona que se hallan en el cuartel se trasladen inmediatamente á las órdenes del Comandante de escuadron D. Francisco Arteaga á la ciudad de Alcalá, para que allí se lleve á efecto lo dispuesto por las Córtes en su decreto de 1.º de Noviembre último, y se continúe y active la averiguacion mandada hacer de los que han dado motivo de agravio al heróico pueblo de esta capital y al Cuerpo, á quien tienen la honra de pertenecer, en el concepto de que deberán emprender su marcha lo mas pronto posible, antes del dia precisamente. De real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios, &c. = Esta real órden se trasladó inmediatamente al Comandante D. Francisco Arteaga para su cumplimiento.

En la madrugada del 7.

"Excmo. Sr. = Al Capitan General de esta provincia digo con esta fecha lo que copio: = El Rey ha resuelto se establezca en la puerta del cuartel de Guardias de su Real Persona una guardia competente de las tropas de esta guarnicion, luego que hayan salido aquellos, para la seguridad del edificio."

A las seis de la mañana del 7.

Excmo. Sr. = El Rey ha resuelto se suspenda la marcha

á Alcalá del Cuerpo de Guardias de la Real Persona, que de órden de S. M. previne á V. E. debia verificarse antes del amanecer; y al propio tiempo me manda decir á V. E. que bajo la mas estrecha responsabilidad de quien corresponda, haga se siga y active con la eficacia que la ordenanza previene, la informacion mandada hacer desde el 5 en la noche acerca de los motores del desagradable suceso ocurrido aquella tarde, debiendo incorporarse con los demas Guardias los que han sido relevados en el servicio de Palacio por los Alabarderos que seguirán dándole. De real órden, &c.

(23) *Real órden comunicada por el Ministerio de la Guerra en la mañana del 7 al Capitan de cuartel.*

Excmo. Sr. = Al Capitan General de esta provincia digo con esta fecha lo siguiente. = El Rey quiere que V. E. tome las providencias que le dicte su celo para la conservacion del órden y tranquilidad pública en la parte que le compete, vigilando especialmente para que no sean interrumpidos en los contornos del cuartel de Guardias de su Real Persona sin impedir que éstos reciban las comidas, ropas, ó auxilios necesarios para su sustento y comodidad, ni que dirijan partes, representaciones ó escritos que tengan por conveniente. = De real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y gobierno. Dios, &c.

(24) *Real órden de 7 de Febrero de 1821.*

Ministerio de la Guerra. = Excmo. Sr. = Con esta fecha digo al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península lo que sigue. = "He manifestado al Rey el papel de V. E. en que me incluye el que le ha dirigido el Gefe político en este dia, entregado á las doce de su mañana, acompañado de la proclama que el Ayuntamiento de esta heróica villa ha dirigido à su leal vecindario, para noticiarle las disposiciones que se han tomado en el espinoso suceso de las Guardias de la Real Persona, y asimismo la representacion que ha elevado dicho Ayuntamiento sobre el propio asunto; y enterado S. M. de cuanto se ha espuesto, con la detencion que exige una materia tan árdua, y habiendo oido á su consejo de Estado, que con el celo y cordura que acostumbra, le ha consultado francamente lo que ha contemplado mas oportuno, se ha servido resolver: que para tranquilizar la inquietud y agitacion que reynan en esta Corte, y satisfacer los deseos que los referidos Guardias han manifestado á S. M. de admitir gustosos hasta la medida de su extincion si fuese ne-

cesaria para restablecer el sosiego público; y tambien con la mira de activar la causa mandada formar á los que puedan resultar reos, por el desagradable acontecimiento de la tarde del 5 del presente mes, cese este cuerpo en todas las funciones del servicio que le corresponde por la ordenanza que le rige, mediante no hallarse S. M. con las facultades necesarias para su extincion, puesto que la disposicion de ésta pertenece esclusivamente á la autoridad de las Córtes. En virtud de esta medida saldrán todos los Guardias del cuartel que actualmente ocupan, dejando en el mismo en calidad de depósito las armas y caballos, esceptuando las espadas de vestir que llevarán consigo, dirigiéndose á los puntos que se les señale para su permanencia.

A fin de que esta operacion pueda egecutarse en todas sus partes de un modo propio y decoroso á un cuerpo que se halla tan interesado en justificar plena y legalmente su conducta comprometida por aquellos individuos que hayan podido ocasionar las ocurrencias que produgeron tanto disgusto al vecindario de esta heroica capital, comisiona S. M. al Capitan de las expresadas Guardias Marques de Villadarias, á su Ayudante de Campo Consejero de Estado el Teniente General D. Francisco Ballesteros, al Capitan General de esta provincia D. Ramon Villalva, al Gobernador de esta plaza Mariscal de Campo D. Joaquin Montemayor, y al Inspector de Caballería Mariscal de Campo D. Francisco Ferraz; quienes autorizados con amplias facultades procurarán con la prontitud posible conciliar la seguridad y decoro de aquellas personas que hayan de quedar en los puntos que designaren. = Lo que traslado á V. E. de órden de S. M. para su noticia y cumplimiento, y á fin de que sin pérdida de momento se ponga de acuerdo con los demás comisionados para el desempeño de un encargo tan importante."

(25) *Real órden comunicada por el Ministerio de la Guerra en 8 de Febrero al Capitan de cuartel.*

Excmo. Sr. = El Rey ha resuelto me manifieste V. E. inmediatamente el estado de la informacion mandada hacer el 5 del corriente por la noche acerca del desagradable suceso ocurrido en la tarde del mismo dia, en el que tuvieron parte algunos Guardias de la Real Persona; en el concepto de que en el dia de hoy ha de dar V. E. parte precisamente del estado en que se hallase aquélla.

(26) *Contestacion del Capitan de cuartel, incluyendo la del Ayudante mayor de semana.*

"Con esta fecha me dice el Ayudante mayor de semana lo siguiente. = Excmo. Sr. = En contestacion al oficio de V. E. fecha de hoy que he recibido esta tarde por el que se sirve prevenirme, le diga el estado de la informacion que el 5 por la noche me mandó formar para trasladarla á noticia de S. M. con arreglo á su real órden que me inserta, debo decirle; que sin la mas pequeña omision de mi parte he practicado las diligencias que me han permitido las circunstancias que han sobrevenido al Cuerpo y á mí, como á uno de sus individuos, aprovechándome de la permanencia de los que han quedado en el cuartel para tomar cuantas declaraciones me son posibles sin interrupcion, y verificando sin perjuicio la entrega de los efectos del Cuerpo que estaban á mi cargo, y al de los demas gefes que debian declarar en el asunto. De las deposiciones recibidas hasta este momento, nada resulta que pueda prestar una seguridad en punto á los individuos que promovieron el desagradable suceso que ocasiona las presentes diligencias, con cuyo motivo oficio con esta fecha *al Excmo. Sr. Gefe político, á fin de que se sirva avistarse para el reconocimiento del parte que va por cabeza de las diligencias, y designacion de los sugetos que puedan declarar con mas conocimiento*; y espero que V. E. me haga el honor de no dudar del interés que tengo en el descubrimiento de los causantes de tan funesto acontecimiento. Dios, &c.

(27) *Real órden comunicada por el Ministerio de la Guerra el 8 al Capitan de cuartel y contestacion del Comandante Arteaga.*

"Excmo. Sr. = Al Capitan General de esta provincia digo con esta fecha lo siguiente. = He dado cuenta al Rey de lo que V. E. me manifiesta con fecha de hoy acerca de las armas del cuerpo de Guardias de la Real Persona existentes en su cuartel; y S. M. se ha servido resolver se depositen todas en el parque de artillería de la plaza mediante inventario clasificado, del que se pasará copia á este ministerio, debiendo verificarse á la mayor brevedad."

Trasladada esta real órden al Comandante D. Francisco Arteaga para su inteligencia y cumplimiento, contestó el 9 lo siguiente.

"Excmo. Sr. = En contestacion al oficio de V. E. que me remitió con fecha de ayer, debo decirle que en virtud de la

órden de S. M. de 7 del actual en que se prevenia, se hiciese entrega al Brigadier de egército D. Francisco Pablo Lapeña de las armas y monturas, como igualmente de los caballos existentes en este Real Cuerpo, dicho Brigadier se ha hecho ya cargo de las armas, haciéndose dueño de las llaves de los cuartos en que han quedado depositadas, por cuyo motivo deberá éste entregarlas en el parque de artillería, y no yo, por no existir bajo mi responsabilidad. Dios, &c.

(28) *Real órden de 10 de Febrero al Capitan Comandante.*

"He dado cuenta al Rey del oficio de V. E. fecha de ayer, en que manifiesta que varios individuos del Cuerpo de su mando se le han presentado despues del dia 7 de este mes, y continúan haciéndolo para recibir sus órdenes y acreditar su existencia en el mismo Cuerpo de que dependen, solicitando la resolucion de S. M. para saber las instrucciones que deba darles; y enterado el Rey se ha servido resolver que no hallándose disuelto el Cuerpo, los individuos que lo componen deben cobrar sus haberes por el mismo, y dirigir las instancias por conducto de sus gefes, á quienes deberá V. E. dar las instrucciones que crea convenientes y arregladas á las circunstancias, consultando las que puedan tener consecuencias."

(29) *Oficio del Capitan Comandante al Sr. Ministro de la Guerra en 11 de Febrero.*

Excmo Sr. = Consiguiente al oficio de V. E. de esta fecha en que se sirve insertarme de real órden, el que le ha dirigido el Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, acompañándome copia de la exposicion dirigida por varios ciudadanos al Ayuntamiento Constitucional en que solicitan por las razones que manifiestan, se separe al Ayudante de este real Cuerpo D. Luis Lopez del Pan del conocimiento en la informacion que practica por las ocurrencias del 5 de este mes, consulté inmediatamente al Sr. Asesor del juzgado para que me manifestase su dictámen; y aunque opina en contestacion, que se comisione por mí á otro de los Ayudantes para continuarla á fin de evitar contestaciones, pues que las razones de aquéllos son muy vagas para la separacion, y que nada consta de cuanto se dice en su representacion contra el expresado Ayudante, me parece mas acertado, conciliándolo todo, y con presencia de que los demas de esta clase se hallan en el mismo caso de permanecer aún en el cuartel como Lopez del Pan, á quien comisioné en la noche del 5 para el objeto con arreglo á ordenanza, de la que no pude, ni

separarme, en razon de estar de semana, y por cuyo subsistía en el cuartel; que atendida la importancia de causa, y lo interesado que se halla el Cuerpo en justificar su conducta, la contínúe el mismo Asesor, puesto que por ordenanza vigente no se ofrece dificultad, segun se sirvieron declarar las Córtes por su decreto comunicado en real órden de 19 de Julio último, para que dicho Asesor formase la sumaria sobre las ocurrencias del cuartel en la noche del 8 al 9 del mismo mes. Espero pues, que si el Rey lo estima conveniente, se sirva V. E. comunicarme su resolucion con la urgencia que exige el particular, bien entendido que en el entretanto continúa en su prosecucion el referido Ayudante respecto de no ser posible que otro lo verifique, y de cuya actividad en su desempeño recibo pruebas diariamente.

(30) *Real órden de 11 de Febrero en contestacion al anterior oficio.*

Ministerio de la Guerra. = Excmo. Sr. = He dado cuenta al Rey de la exposicion de V. E., en que me dice que por la ordenanza vigente y declaracion de las Córtes de 19 de Julio último, puede el Asesor de este Cuerpo continuar la sumaria mandada formar la noche del 5 del corriente; y S. M. me manda diga á V. E. que por su parte no tiene inconveniente, y encarga se verifique á la mayor brevedad para aclarar como conviene, un hecho de tanta trascendencia. De real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

(31) *Real órden del 11 de Febrero de 1821 en vista de la exposicion del General gobernador de la plaza de Madrid.*

Ministerio de la Guerra. = Excmo. Sr. = El Capitan General de esta provincia me dice con esta fecha lo que copio. = El General Gobernador de esta plaza D. Joaquin Montemayor en papel de hoy me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. En la sumaria que de real órden estoy instruyendo en averiguacion de las ocurrencias de la tarde del 5 del actual, y dias sucesivos, con el cuerpo de Guardias de la Real Persona resulta yá suficientemente probado el hecho de que varios individuos de dicho Cuerpo acometieron al pueblo en dicha tarde al tiempo de victorear éste al Rey Constitucional, constando por varios testigos contestes que no se oyó otra voz mas que la referida: igualmente consta, que además de los Guardias concurrentes á la plaza ó inmediaciones de palacio, hubo tambien varios gefes vestidos de levita, sombrero de galon, y espadas ceñidas: que lejos de contener el desórden, lo promovieron. Está probado asimismo que los referidos Guardias y

gefes, despues de cometido el atentado, se dirigieron al cuartel donde tumultuariamente montaron á caballo, gritando "viva el Rey," y salieron por la puerta del campo, hallándose en todos estos acontecimientos los Ayudantes Meneses y Godoy, y en el último D. Luis Lopez del Pan. Esto prueba por una parte el esceso de varios individuos, y por otra la sublevacion de una porcion considerable del Cuerpo, no siendo reprimido ni uno ni otro desórden por gefes que pudieron y debieron evitarlo. En esta atencion, y en la que han llegado á mí varias reclamaciones de ciudadanos y de individuos del Cuerpo lamentándose de que á pesar de todo esto que consta á muchos, se siga actuando por el cuerpo de Guardias de la Real Persona una sumaria, de la que dicen es juez fiscal el Ayudante D. Luis Lopez del Pan, me pone en la precision de exponerlo á V. E. para que, si tuviese á bien, lo eleve á conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, á fin de que, si en virtud de los antecedentes referidos halla por conveniente mandar suspender la continuacion de la sumaria en que entiende el Ayudante Lopez del Pan. = De real órden lo digo á V. E. para que en vista de los cargos que resultan contra el referido Ayudante, se forme la sumaria por el asesor del Cuerpo conforme V. E. me lo propuso en su último oficio, y á lo cual accedió S. M. segun le tengo comunicado."

(32) *Real órden del 13 de Febrero al mismo capitan.*

Excmo. Sr. = He dado cuenta al Rey de una exposicion que me ha dirigido el asesor del juzgado del cuerpo de Guardias de la Persona del Rey, manifestando que no se halla en el caso de poder actuar el sumario principiado por el ayudante D. Luis Lopez del Pan, por no pertenecer al juzgado la formacion de sumarios: en su consecuencia, enterado S. M., se ha servido resolver; prevenga á V. E. suspenda sus procederes el asesor en la actuacion del sumario hasta que consulte el consejo de Estado sobre el particular. De real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento."

(33) *Real órden comunicada por el ministerio de la Guerra en 16 de Febrero, cometiendo la causa al Juez de primera instancia D. Julian Diaz de Tela.*

Excmo. Sr. = Con esta fecha digo al Capitan General de esta provincia lo que copio. = El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con esta fecha lo que sigue. = Excmo. Sr. = Con esta fecha he pasado la sumaria

formada por el Gobernador de esta plaza sobre los acontecimientos de la tarde del 5 de este mes á las inmediaciones de palacio, con todos los demás papeles que unidos á ella me ha remitido V. E. con oficio de este dia, al juez interino de primera instancia de esta villa D. Julian Diaz de Yela, para que substancie y determine la causa con arreglo á derecho.= Ya tengo dicho á V. E. en este dia, que S. M. se ha conformado en todas sus partes con lo que le ha consultado el consejo de Estado, y por lo tanto ha resuelto, que con arreglo á las leyes antiguas y modernas, pertenece privativamente á la jurisdiccion civil ordinaria, la continuacion de la causa principiada sobre los acontecimientos de la tarde del 5 de este mes en las inmediaciones de palacio; y en su consecuencia se ha pasado á aquélla la sumaria formada por el Gobernador de esta plaza, debiendo verificarse lo mismo con la que fué principiada por el cuerpo de Guardias de la Persona de S. M. y está en poder del asesor del juzgado, pues ambas deben reunirse en el juez, á quien la ha pasado el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, por ser de unos mismos hechos, cuyo conocimiento no puede dividirse. Asimismo S. M. ha resuelto que deben ser considerados en plena libertad los individuos del cuerpo de Guardias que no resulten culpados, así como deben ser puestos inmediatamente en segura custodia aquellos, contra quienes resultan ya cargos en las citadas sumarias; y consiguiente á lo que queda expuesto, los individuos que quedan en libertad, podrán irse á sus casas los que las tengan en esta córte con la licencia de sus gefes, ó permanecer en los edificios que para su alojamiento se han designado ó designasen despues, quedando todos sujetos en la economía interior á sus gefes naturales, y en lo esterior á los de la plaza, dejando á la discrecion de las autoridades que en los edificios designados para alojamiento de los guardias se ponga ó no guardia de la plaza, segun lo exijan las circunstancias. Tambien ha resuelto el Rey que se prevenga á los Guardias que quedan en libertad, no usen en público del uniforme del Cuerpo para precaver motivos quizá de desazon y tropiezo en estos momentos, en que todavía está tan fresca la memoria de los desagradables sucesos que trageron las últimas inquietudes; bien que deberán sin embargo usar de las divisas de la respectiva graduacion para que no aparezcan degradados, y se les guarde la consideracion que por su clase les es debida. De real órden, &c.

(34) *Decreto de 9 de Febrero de 1793, sobre el fuero militar de los individuos del egército.*

El Rey. = La considerable falta que hace muchos años esperimenta el egército, que fué preciso completar con la saca de doce mil hombres de milicias el año de 1770, y con quintas generales en los de 73, 75 y 76, la cual segun los informes de varios oficiales de graduacion, y lo que repetidas veces me ha representado mi supremo consejo de Guerra, puede atribuirse á la derogacion en muchos casos del fuero y privilegios que concedieron á los militares mis augustos predecesores desde los señores Reyes D. Cárlos I y D. Felipe II, los graves perjuicios que se siguen al estado y á la disciplina de mis tropas con la dilacion del castigo de los reos, y libertad de los inocentes que sufren largas prisiones, interin se deciden las competencias que tan frecuentemente se suscitan entre las demas jurisdicciones y la de guerra, ocupando á mis fiscales y ministros de los tribunales superiores mucha parte del tiempo necesario á su ministerio, han llamado mi atencion; y habiendo reflexionado sobre el asunto con la debida madurez, queriendo tambien atender por cuantos medios sean posibles á unos vasallos que con abandono de sus propios domicilios é intereses están prontos á sacrificar sus vidas en la defensa del Estado, tolerando las duras fatigas de la guerra, y no dejarlos de peor condicion que los que por no alistarse para el servicio militar son demandados solamente ante sus jueces naturales; he resuelto, para cortar de raiz todas las disputas de jurisdiccion, que en adelante los jueces militares conozcan privativa y esclusivamente de todas las causas civiles y criminales en que sean demandados los individuos de mi egército, ó se les fulminasen de oficio, *esceptuando únicamente* las demandas de mayorazgos en posesion y propiedad, y particiones de herencias, como éstas no provengan de disposiciones testamentarias de los mismos militares, *sin que* en su razon pueda formarse, ni admitirse competencia por tribunal, ni juez alguno bajo ningun pretesto: que se tengan por fenecidas y terminadas todas las que se hallaren pendientes así civiles como criminales: que los jueces y tribunales con quienes estén formadas, pasen inmediatamente y sin excusa los autos y diligencias que hubieren obrado, á la jurisdiccion militar á efecto de que proceda á lo que corresponda segun ordenanzas en cuanto á los delitos que tuvieren pena señalada en ellas, y *en los que no* y civiles, se arreglen á las leyes y disposiciones generales; y que los que cometan *cualquiera delito*, puedan ser arrestados por pronta providencia por la real

jurisdiccion ordinaria, que procederá sin la menor dilacion á formar *sumaria*, y la *pasará* luego con el reo al juez militar mas inmediato, *guardándose inviolablemente todo lo referido sin embargo de lo prevenido en cualesquiera disposiciones, resoluciones, reales órdenes, pragmáticas, cédulas ó decretos, los cuales todos* de cualquier calidad que sean, de motu propio, cierta ciencia, y usando de mi autoridad y real poderío las revoco, derogo y anulo, ordenando como ordeno que *en lo sucesivo queden en su fuerza y vigor las penas* impuestas por las citadas cédulas, pragmáticas y reales decretos y resoluciones, pero *que deberán imponerse á los individuos* de mis tropas por los jueces militares, por ser ésta mi real deliberada voluntad. Tendréislo entendido, y comunicareis las órdenes que convengan á su cumplimiento, en el concepto de que iguales decretos á éste dirijo á mis consejos de Estado, Guerra, Castilla, Indias, Ordenes y Hacienda. = Señalado de la real mano. = En Aranjuez á 9 de Febrero de 1793. = Al Conde de Campo Alange.

(35) *Copia de la real órden de 5 de Noviembre de 1817.* Las frecuentes disputas que se suscitan entre la jurisdiccion militar y la ordinaria con motivo del conocimiento de sus causas, y especialmente las ocurridas últimamente entre varios Alcaldes de córte, y la privilegiada de los cuerpos de Casa Real sobre el pretendido desafuero de los militares en el delito de *robo cometido dentro de la córte* y su rastro, el de desafio *y otros*, dieron márgen á que los gefes de los cuerpos de casa Real celebrasen junta con aprobacion de S. M. con el objeto de sostener los privilegios de dichos cuerpos y demas del egército bajo la presidencia del Serenísimo Sr. Infante D. Cárlos; y examinados los puntos que el asesor general de los mismos manifestó, estaban en oposicion con la ordenanza privilegiada de éstos, propuso la mencionada junta á la soberana consideracion en consulta de 1.º de Octubre próximo lo que estimó conveniente á fin de que no se violasen sus privilegios; y conformándose S. M. con la enunciada propuesta, ha tenido á bien *renovar la inviolable observancia del real decreto de 9 de Febrero de* 1793 espedido por su augusto Padre, por el cual fué concedido á los militares el conocimiento de *todas las causas civiles y criminales* en que sean demandados los individuos del egército, ó se les *fulminaren de oficio*, esceptuando *únicamente* las demandas de mayorazgos en posesion y propiedad, y las particiones de herencias, como éstas no provengan de disposiciones testamentarias

de los mismos militares, cuyo real decreto no se halla de modo alguno derogado; queriendo asimismo que los privilegios *concedidos á los individuos de los cuerpos de su real casa no sean infringidos ni violados*, quedando en su fuerza y vigor su particular ordenanza y reales órdenes espedidas sobre la materia; y á fin de evitar en lo sucesivo las competencias ó disputas de jurisdiccion que se promueven repetidamente entre las dos jurisdicciones, en grave perjuicio de la rapidéz y brevedad en los juicios, se ha servido S. M. *mandar que se observe literalmente la ordenanza privilegiada de dichos cuerpos y el mencionado real decreto de 9 de Febrero de* 1793 *sin otras escepciones y restricciones* que las que se hallan señaladas en el mismo, escluyendo del conocimiento de las causas de robos cometidos en la córte y su rastro á la sala de Alcaldes de casa y córte con respecto á los militares, debiendo ser éste propio y peculiar de los respectivos juzgados del egército; debiendo entenderse lo mismo en cuanto á lo dispuesto en general en el referido real decreto, y en cada uno de sus artículos *con la sola coartacion* de los que se hallan esceptuados en el mismo. De real órden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1817. ═Eguia.═ Circular al egército.

(36) *Real órden de 20 de Febrero, comunicada al mismo Capitan de cuartel.*

He dado cuenta al Rey del oficio de V. E. de 17 de este mes, en que manifestando haber dado cumplimiento á la real órden del 16, que prevenia se pasase la sumaria principiada por el cuerpo de Guardias de la Persona de S. M. sobre los acontecimientos de la tarde del 5 al juez de primera instancia D. Julian Diaz de Yela, solicita aclaracion de cómo debe entenderse la dependencia, que en lo esterior deben tener de la plaza los individuos del cuerpo de Guardias que no resultan complicados en aquellos acontecimientos; y S. M enterado se ha servido resolver, que las materias interiores gubernativas son las que dependen de los gefes naturales del Cuerpo: y tanto el alojamiento como todo lo demás que pueda tener relacion con la tranquilidad pública, dependerá directamente del Capitan General, poniéndose V. E. de acuerdo con él en todos casos para no encontrarse ambas autoridades, perteneciendo siempre á la del Capitan General todo lo que tiene relacion con la plaza. De real órden lo digo á V. E., &c.


BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
SEVILLA